

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

DEPARTAMENTO: HISTORIA

TITULO DEL TRABAJO:

**LAS CORTES DE CÁDIZ Y LAS REFORMAS EDUCATIVAS EN LA CIUDAD
DE MÉXICO, EN EL PERIODO DE 1812 A 1821.**

TESIS QUE PRESENTA LA ALUMNA:

JUANA ESTEVES AVILA.

MATRÍCULA: 89241572.

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE:

LICENCIATURA EN HISTORIA

ASESOR: MTRO.: ARTURO LOMAS MALDONADO

Olivero
26-X-2000
Arturo Lomas M.

OCTUBRE DEL AÑO 2000.

INDICE.

-INTRODUCCIÓN

.-ANTECEDENTES

225835

CAPÍTULO 1: Las Cortes de Cádiz y la Reforma educativa en la ciudad de México.

1.1 La importancia que tuvieron la religión y el laicismo en la educación.

1.2 Aspectos de la Reforma educativa.

1.3 Importancia de la educación, basada en las Reformas Educativas, que ocurrieron en la Ciudad de México.

CAPÍTULO 2.

2.1 Disposiciones Que tomaron las Cortes de Cádiz y aplicación de las mismas.

CAPÍTULO 3: "Desarrollo del Estado dentro del reglamento de las Cortes de Cádiz.

3.1 La aplicación de las Cortes de Cádiz en la instrucción primaria y críticas al concepto sobre la educación.

Capítulo 4: Papel del Ayuntamiento en el periodo.

4.1 Aspectos políticos y económicos de la educación.

4.2 Una buena educación se tiene a base de buenos maestros.

4.3 Motivos que ocasionaron el fracaso de los proyectos educativos.

-CONCLUSIONES.

-BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN.

El interés por conocer la evolución y métodos de estudio en la enseñanza de primeras letras fue la motivación inicial de este trabajo. El deseo de conocer la intervención de las Cortes de España en los artículos de la Constitución de 1812 y el rumbo que toma la instrucción primaria en los años de 1812 a 1821 fueron los datos de partida.

En los antecedentes se esclarece la manera en que se despoja de su Corona al rey Fernando VII para que el reino pasara a manos del hermano de Napoleón Bonaparte y Posteriormente, se suscitan los hechos correspondientes al hallarse un "vacío de poder" en España. Es precisamente en ese período en donde surge una forma de gobierno en que se proponen diversos cambios que convendría aplicar a la enseñanza de primeras letras y los menores se vieran beneficiados tanto en su vida estudiantil y como ciudadanos, en que la influencia religiosa estuviera presente recurriéndose a críticas a este respecto.

Las propuestas que sobre educación realizan las Cortes de Cádiz, son un antecedente importante para cualquier estudioso de este tema.

ANTECEDENTES.

En mayo de 1808, con la entrada de las tropas de Napoleón Bonaparte a España y la entrega de la Corona a José Bonaparte, después de la abdicación al trono de Carlos IV a favor de su hijo Fernando VII, la “cabeza del Imperio más grande de la cristiandad parecía haber renunciado a su dignidad y orgullo”¹

España mantuvo una actitud derrotista con respecto a los reyes, aunque las provincias no estuvieron sometidas al control de las tropas de Napoleón (cuyas ideas dominantes estaban influenciadas por la Revolución Francesa), y emprendieron la defensa del territorio español. Cada una de estas provincias formó una Junta de Gobierno para organizar la resistencia y expulsar a los invasores, tras un periodo de dispersión de fuerzas, en la que cada una de las provincias intentó imponerse sobre las demás, se logró un acuerdo y se constituyó un Consejo de Regencia que gobernara a España.

Una de las primeras iniciativas de este consejo fue la de convocar a Cortes, un cuerpo de diputados, entre los que se reconocían a los representantes de las colonias americanas, con el fin de analizar los problemas de gobierno y de administración del imperio español, y establecer estrategias que permitieran instalar una monarquía legítima.

La convocatoria al Consejo de Regencia fue dada a conocer en todo el territorio español y las colonias americanas, de tal forma que nombraron a los diputados, representantes de la Nueva España, que en total sumaron 17, y que en su mayor parte eran eclesiásticos y mexicanos de nacimiento..

¹ Chávez Orozco Luis, *Historia de México 1808-1836*, México, Ediciones de cultura popular, 1979.p.39

Los diputados nombrados fueron: el Dr. José Joaquín Beye de Cisneros por México, el canónigo don José Simeón de Uria, por Guadalajara, el canónigo don José Cayetano de Fonserrada, por Valladolid, D. Joaquín Maniau, contador general de la renta del tabaco, por Veracruz; D. Florencio Barragán, teniente coronel de milicias, por San Luis Potosí, el canónigo D. Antonio Joaquín Pérez, por Puebla, el eclesiástico D. Miguel González Lastrí, por Yucatán, D. Octaviano Obregón, oidor honorario de la Audiencia por México, por Guanajuato; el Dr don Mariano Mendiola, por Querétaro; D. José Miguel de Gordo, eclesiástico por Zacatecas; el cura D. José Eduardo de Cárdenas, por Tabasco; D. Juan José de la Garza, canónigo de Monterey, por Nuevo León, el Lic. D. Juan María Ibañez de Coevera, por Oaxaca; D. José Miguel Guridi y Alcocer, cure de Tacubaya por Tlaxcala, a cuya ciudad se concedió derecho de elección por los servicios prestados a los españoles durante la conquista.

Las provincias internas de Sonora, Durango y Coahuila designaron como sus representantes a los eclesiásticos don Manuel María Moreno, don Juan de José Güereña y don Miguel Ramos Arizpe.²

De todos los diputados que representaron a la Nueva España nos centraremos en quienes elaboraron sus propuestas referentes a la educación y que hicieron una labor importante durante el tiempo que tuvieron vigencia las Cortes de Cádiz como forma de gobierno. Es por los años de 1812 a 1821 donde nos interesa conocer el tipo de cambios que se discutieron y que se pensaba aplicar posteriormente en las

² México en las Cortes de Cádiz, Empresas editoriales, México, D.F. 1949, p. 9

escuelas llamadas de "primeras letras", que es el equivalente a las escuelas primarias de la actualidad.

Pero antes de entrar en materia es interesante conocer un breve bosquejo de lo que representaban las Cortes de Cádiz en España, por su organización en cuanto a la elección de sus miembros; en donde todos intelectuales. Y principalmente, Melchor Gaspar de Jovellanos quien fue el portavoz, y que representó a la vez una guía con sus ideas sobre el tema educativo.

De hecho, la creación de las Cortes de Cádiz se debió a un enorme esfuerzo por parte de todos los intelectuales que representaban a las colonias de España. Las Cortes tenían como integrantes a los llamados hombres más ilustres y destacados. Como ya se mencionó anteriormente, la mayoría de los diputados que fueron designados eran miembros del clero, de esta manera podemos entender la orientación religiosa que tuvieron, así como un supuesto fervor humanitario en el recinto del Parlamento.

No existen las listas, que completen el número exacto de los diputados que integraron las Cortes Constituyentes, aunque quedó constancia de los 104 diputados que asistieron a la primera sesión y de los 223 que firmaron el acta de la última.

Se tuvieron noticias de los nombres de diputados que se encontraron en el Diario de Sesiones, pero no se llega a una identificación total. Se manejaron cifras diferentes en los libros, escritos por diversos autores. Se informa que de un total de trescientos ocho diputados³ se pudo establecer la siguiente clasificación socio-profesional:

³ Esta cantidad de diputados la comparten otros dos autores más, Belda José, en su obra *Las Cortes de Cádiz en el oratorio de San Felipe...* Y también, Rodríguez Mario, en: *El experimento de Cádiz en Centroamérica 1808-1826*.

noventa y siete eclesiásticos, de los que sólo los cinco obispos. Prevalcían entre los eclesiásticos, los miembros del alto y medio clero secular, sesenta abogados, cincuenta y cinco funcionarios públicos y dieciséis catedráticos universitarios. Además de cuatro escritores y dos médicos. Es decir, unos ciento treinta y siete hombres provenían de profesiones liberales y de la función pública. Treinta y siete militares, posiblemente aristócratas, ocho nobles titulados y nueve marinos, a los que hay que sumar quince propietarios y cinco comerciantes.

No debemos olvidar que el propósito fundamental de ese trabajo es la importancia que se dio a la educación. Por tal motivo, es preciso reconocer el apoyo y respaldo que dio a la educación un diputado español que pertenecía a la Junta Central, iniciada antes de las Cortes. Su nombre era Melchor Gaspar de Jovellanos. Quien tuvo una participación con sus ideas, e incluso tuvo seguidores en las Cortes de Cádiz. Ya que se constituyó en portavoz de la corriente reformista.

Jovellanos influenciado por los casos de Inglaterra y de los Estados Unidos, convenció a sus colegas de que se necesitaba un "poder moral", un senado compuesto por sacerdotes y nobles, quienes inspiraban confianza en los adultos para enseñar buenas costumbres a sus hijos.

En el clero o sacerdocio, el plan lo dieron los guatemaltecos con respecto a la educación, querían que la orden jesuita regresara a Hispanoamérica por razones educativas⁴. Además se apoyó la idea de que, los religiosos serían más útiles, educando a la juventud: "La educación es la base para la felicidad pública"⁵.

⁴ Rodríguez Mario, *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826*, México, FCE, 1984. P 56-8

⁵ *Ibid.* p. 67.

Esta fue la aportación de Jovellanos, cuya finalidad era meditar y proponer todos los medios de mejorar, promover y extender la instrucción pública.

Jovellanos consideró pues, que la enseñanza de primeras letras (educación primaria), fuera gratuita. No se debía limitar la educación a las clases altas porque, "La instrucción es un medio de adelantamiento, perfección y felicidad para que un cuerpo social prospere, sobre la base de la instrucción de sus miembros, la deuda de la sociedad hacia ellos será igual para todas extendiéndose para todos los individuos".⁶ Jovellanos propuso que el bien de la patria sería que todos los niños tuvieran el derecho de instruirse, por tal motivo añadió, que este sería el bien de la patria. Y "se multiplicaran las escuelas de primeras letras", ya que la educación cívica era la base del buen gobierno, porque era la fuente de la virtud, de allí el papel individual y social de la educación.⁷

Antes de la creación de las Cortes de Cádiz existía la llamada Junta Central, que representaba a la monarquía constitucional en España, en relación a la Constitución. Jovellanos representó una posición intermedia. A su derecha, estaban los conservadores, que se oponían a que se convocara a unas Cortes, dando el argumento de que la Junta Central debería limitarse sólo a la defensa de la nación Y a que se cumpliera la ley. Del lado izquierdo se encontraban los abogados que defendían la idea de la soberanía del pueblo, querían crear una España moderna, a través de una Asamblea constituyente⁸

⁶ Fernández de la Ciguña F. **Jovellanos; ideología y actitudes religiosas, políticas y económicas**, Madrid, Oviedo, 1993, p. 128.

⁷ Ibid. p. 129.

⁸ Rodríguez Mario... Op Cit. pp. 56-8.

Jovellanos y los moderados dominaban la Junta Central, querían establecer un régimen progresista pero tradicional en España.

Es necesario recordar que, cuando muere Gaspar Melchor de Jovellanos, las Cortes lo declararon "Benemérito de la patria", por su interés en la educación. Y la influencia de su pensamiento se plasmó en varios artículos de la Constitución de 1812, referentes a la educación, que estipularon el establecimiento de una Dirección de estudios y la formación de un plan general de enseñanza⁹

Las Cortes de Cádiz apoyaban el tradicionalismo que se vivía en la ciudad de Cádiz. Al parecer, se trataba de poner en práctica un experimento demócrata, sólo podían votar quienes fueran electos por los sacerdotes. Era un sistema de representación y los hombres que fueron escogidos para cargo fueron personas distinguidas.

Las Cortes tenían la autorización para delinear un plan educativo, mismo que debían proponer a la nación. Apoyaban la doctrina de la religión católica, también los jóvenes estudiantes debían repasar el catecismo que los pudiera instruir en la enseñanza básica así como en las obligaciones civiles.

El sistema del Parlamento de Cádiz pedía que una corporación de intelectuales supervisara los establecimientos nacionales de enseñanza con una política uniforme en "las ciencias, literatura y bellas artes", Por lo que podemos asegurar que, el control nacional del sistema educativo fue una causa común en Cádiz¹⁰

Debemos tomar en cuenta, que desde tiempo atrás, en España, los programas previstos para la educación primaria (enseñanza de primeras letras), limitaba los

⁹ Tanck Estrada Dorothy, *La educación ilustrada 1786-1836 "Educación primaria en la ciudad de México"*, México, Colmex, 1977. pp.30-1.

¹⁰ Rodríguez Mario, *El experimento de Cádiz...* op cit. p. 117.

gremios sólo por el deseo de incluir además de la enseñanza religiosa, asignaturas técnicas y cívicas. Por este hecho se contribuía a aumentar la responsabilidad del Estado en la educación.

Se intentaba limitar a los grupos de corporaciones de algún oficio específico (gremio), porque se tenía la idea de que los maestros por estar organizados en un gremio afectarían a la educación primaria. Sin embargo no debemos creer que así era, ya que este hecho parecería un tanto egoísta, si vemos que este tipo de organización afectaría únicamente en cuestiones económicas a la industria, porque descuidaría su progreso. De esta manera se estaba impidiendo el derecho de trabajar. "no era necesario entonces disminuir los gremios por razones económicas, mas bien el principio de los derechos naturales del hombre"¹¹

Al momento en que se permitió la intervención del Estado éste reformó la práctica de los gremios, además promovió el establecimiento de industrias que no afectaran la competencia de los grupos corporativos. En sí, la función más importante del gobierno era también supervisar la calidad de los productos es decir, se buscaba evitar los abusos.

Posteriormente, Carlos III (1716-1788) a quien le correspondió gobernar en la época absolutista, decidió abolir el gremio de maestros. Apoyaba la idea de que la educación era más importante que cualquier oficio manual. Incluso, propuso modernizar la enseñanza a base de "ejercicios abiertos" presentados por los maestros, miembros de un "gremio de maestros" creado por el rey. En donde se exigía: legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres.

¹¹ Tanck Estrada Dorothy, La educación ilustrada... Op. Cit. p. 10

El interés del rey en cuanto a la organización del magisterio, no era sólo con el objeto de abolir el gremio, sino también para que el Estado promoviera la fundación de escuelas primarias y mejorara sus planes de estudio. Él decía que la educación elemental era sólo el primer paso para preparar técnicos en el oficio.

Así es que, tras la insólita invasión de Napoleón Bonaparte que propició la reunión de las Cortes en la ciudad de Cádiz, durante la "ausencia" del rey Fernando VII, se presentó el momento para añadir ideas democráticas a los conceptos ilustrados.

Las leyes de las Cortes unían las ideas de la Ilustración sobre los gremios al concepto liberal de los derechos del hombre. Reunían esa familiaridad de los ilustrados en la educación, como la promotora de los hábitos en la industria y en las habilidades técnicas a la confianza de los liberales que estaban convencidos de que la enseñanza de la educación primaria serviría para formar buenos ciudadanos.¹²

Finalmente, las Cortes ordenaron a los cabildos municipales (Ayuntamientos de una ciudad) que fundaran las escuelas de primeras letras de manera gratuita se incorporaron y las doctrinas cristiana y cívica. Y establecieron en la Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, la inspección de la educación pública. De esta manera, las Cortes aumentaron la participación del Estado en la educación primaria.

¹² Ibidem. p. 14.

CAPÍTULO 1

I. “ LAS CORTES DE CÁDIZ Y LA REFORMA EDUCATIVA EN LA CIUDAD DE MEXICO”.

1.1 “La importancia que tuvieron la religión y el laicismo en la educación”.

Las Cortes de Cádiz dentro del sistema educativo tuvieron un papel predominante, y que se conformaban por una serie de artículos de ese cuerpo enfocados directamente hacia el sistema educativo que se vivía en los años 1812 en adelante¹³. Esto implicaba la modificación de una estructura arcaica que había sido impuesta por los reyes de España en sus dominios, sin ninguna aspiración al cambio. Por tal hecho, se comenzaron las reformas de estructura legal, de nuevos pensamientos e ideas hacia una mejor conformación para toda una ciudadanía en un derecho que se otorga por ley, la educación. Por tal motivo, las Cortes de Cádiz al elegir a los hombres para que representen a su país, elige como diputado de México en la sesión del día 15 de marzo de 1812, al sacerdote Joaquín Beye de Cisneros quien propone, después de reclamar en las Cortes españolas la falta de educación a las niñas en los conventos que se mandara a ambas congregaciones; tanto de religiosas como de religiosos, a construir escuelas¹⁴. (de las cuáles no se informó su ubicación) En este apartado debemos considerar la influencia de la religión en la moral religiosa

¹³ Ibid p.303.

¹⁴ AGN, Reales Cédulas, Vol. 217. Exp. 195.

y a la vez, la importancia que tiene el adquirir una moral laica. Por parte de la religión las personas podemos aprender a divorciarnos de las cosas materiales. Se aprenden en sí, las virtudes esenciales para que se viva en una sociedad culta. Mientras que en una moral laica, el ser humano aprende a pensar en las cosas de este mundo, cada vez le interesa pensar en progresar, en que se puede transformar a la sociedad. Por ejemplo dice Gustavo Alberto Escobar que:

Los principios morales que establece la religión tienen la formación de la rectitud .

“ La moral religiosa ha llevado a los mexicanos a confundir los delitos con los pecados... ha sido una confusión que ha impedido establecer, de manera sólida, las bases de una moral pública... Urge, pues, difundir los principios de otra moral distinta a la religiosa... debe haber una moral laica, terrenal, una moral que le va a señalar al hombre los caminos que deberá recorrer para advenir al progreso”¹⁵.

De manera comprensible se dice, que mientras el hombre no logre distinguir los deberes sociales de los divinos, jamás llegara a tener una idea exacta de la religión.

También se llega a contemplar lo social a través de lo religioso, porque según esto, trae como consecuencia, caer en el error de la intolerancia.

Se dice que la religión católica contiene tres elementos fundamentales: *sus dogmas, su moral y una multitud de prácticas o ritualidades en el ejercicio del culto*¹⁶

Ahora bien, los dogmas y la moral son de carácter académico, se enseñaban en los colegios y universidades, y aunque los autores a través de los cuales se estudian estas materias son en su totalidad favorable a las pretensiones del clero y del Papa,

¹⁵ Escobar Valenzuela, Gustavo Alberto, *El liberalismo ilustrado del Dr. José María Luis Mora*, México, UNAM, 1974 p. 196.

¹⁶ Ibidem. Escobar Valenzuela, Gustavo Alberto... p. 191

se enseñan con bastante precisión a distinguir lo que es de dogma de lo que es de opinión, lo que es de precepto y lo que es de superogación.

Se decía que la religión del pueblo o religión de las masas, era completamente diferente a la religión de los sabios; contraria a éstos en que se confunde a religión con las prácticas de devoción. Las imágenes son para la masa el objeto principal del culto y son consideradas como capaces de suspender las leyes de la naturaleza. Se considera a la religión del pueblo como errónea, porque según se creía que los hombres no utilizan la razón.

Es cierto, que la mayoría de la población mexicana por ejemplo, tiene un respeto desmedido a la creencia de la religión católica. Pero muchas veces la gente carente de cultura no ve más allá de la razón y, llega a caer en el fanatismo, pero sucede también esto, porque no se informan con las personas que conocen sobre el tema religioso; se cae entonces en la intolerancia piadosa. Esto ocasiona que las personas no progresen, en el sentido de que inculcan a los niños cierto temor o rechazo hacia el catolicismo. El error está en que por ejemplo, al hombre se le exigen obligaciones fuera de la naturaleza. Como es, el no mentir, que aunque parezca algo insignificante y se enseñe a los niños evitarlo, muchas veces se encuentra una disculpa para hacerlo.

Hay dos maneras de interpretar la religión: una es la religión que se enseña en las escuelas por libros y otra la que se insinúa por la práctica de los templos. El primer nivel religioso, el académico y disciplinado no es accesible a las masas. Las masas por sus limitaciones intelectuales, no tienen acceso a este nivel religioso, ni siquiera pueden modelar su vida con el ideal de perfección que exige la religión.

Al pueblo solamente se le tiene reservada una manera de entender la religión: bajo el mando de la superstición y las prácticas rituales, que obviamente desembocan en una falsa religión. Le queda empero, un camino al hombre del pueblo para perfeccionarse. Este camino está trazado en el plano social y ya no en el religioso. En el orden político, el hombre puede realizarse con plenitud. Pero para esta realización será menester delimitar con precisión los deberes cívicos de los religiosos. *“Cuando se sepa distinguir con más precisión los deberes del ciudadano de los del cristiano y de la perfección religiosa, entonces quedará establecida definitivamente la moral pública en México”*¹⁷.

¹⁷ Escobar Valenzuela, Gustavo Alberto ... p. 195

1.2 “ Aspectos de la Reforma educativa “

Los aspectos de reforma en la educación por el año de 1812 fueron hechos en base de los estudios realizados por los diputados que se interesaron en la educación.

De hecho, Beye de Cisneros era de los que apoyaban la aplicación de este proyecto, encaminado a que se dedicara la educación básica a todos los niños de escasos recursos económicos. Para él la enseñanza pública era la causa primordial para que un Gobierno estuviera pleno de cultura. Por esta razón favorecía a los niños pobres, porque consideraba que eran a quienes menos oportunidades se les ofrecían para asistir a una escuela y aprender la educación básica.

Al mismo tiempo el Ayuntamiento de México se interesó en proponerle al rey un medio que facilitara este proyecto, aunque el inconveniente era que el número de escuelas era escaso para la enorme cantidad de niños que había. La solución que él propone; es que en cada convento de religiosas se estableciera una escuela gratuita, y que se destinara a cada uno de ellos dos religiosas para enseñarles la doctrina cristiana, además de las obligaciones respectivas de los españoles, así como a leer y escribir. Se repartieron aproximadamente como veinte conventos, donde había escuelas de fácil acceso para los niños pobres. Se dijo entonces que este plan era útil a México, por estar conforme a la caridad del orden religioso, siendo a la vez benéfico al público y para otros lugares de la monarquía. Habría además una cantidad proporcional entre el número de conventos, de niños pobres, como del número de vecinos

Ya que si había sido provechoso un establecimiento para varones, con mayor razón lo sería para las mujeres, ya que existía un número insuficiente de escuelas gratuitas para que se incorporaran las niñas.

Además, el inconveniente que había era que se les consideraba débiles, por pertenecer al sexo femenino y en cuanto a su fuerza corporal, y por la distancia tan grande que debían recorrer para asistir a la escuela. En si resultaba difícil el compararlas con los hombres. Inclusive, que aprendieran además de las primeras letras, otras labores como las de coser, bordar, tejer y otras habilidades que debía aprender la mujer para mantenerse por sí misma. Les pronosticaba ser excelentes madres de familia, pero, además el ser partícipe de una sociedad productiva.

De veinte conventos de monjas que existían en la ciudad de México, se estableció en cada uno de ellos una escuela gratuita, que se repartieron por toda la ciudad facilitando la asistencia de las niñas.

Los primeros conventos de monjas que se fundaron, tuvieron como finalidad educar y dar asilo a las niñas pobres. Pero la preocupación de los prelados por los decretos de la congregación lo cambió todo, pues no se cumplió la voluntad de los fundadores de aquellos monasterios y por lo tanto, se le hicieron al rey varias propuestas para que no se privara a los pueblos de ese gran beneficio:

Primera: Que no autorizara la fundación de ningún convento, ya fuera de hombres o de mujeres, sin que se obligara a mantener en él una escuela gratuita para niños y niñas pobres conforme a su sexo.

Segunda: Que en los conventos ya fundados, tanto de frailes como de monjas, se pasara para su cumplimiento a los prelados las órdenes oportunas.

Tercera: Que dentro de los tres meses de conocer estas órdenes se comenzaran a cumplir en los países libres, y en los ocupados dentro de seis, contando la fecha desde el día en que se verificara la expulsión de los enemigos.

Desgraciadamente estas propuestas hechas por el diputado Beye de Cisneros, no fueron admitidas para su discusión.

Otra de las propuestas que tuvo tendencia a que cualquier ciudadano pudiera establecer una escuela pública, con la autorización del jefe político de cada provincia, fue presentada a las Cortes por D. Juan José Güereña, diputado por Durango, en la sesión del día 21 de Abril de 1812¹⁸

El diputado se concretó a seguir las reglas que el rey había oficiado, y que la monarquía adoptó en su Constitución, referentes a la educación de la juventud. Por tal motivo, reconoce que este tema es una de las instituciones de mayor atención para la religión y el Estado. Entonces considera que el interés del rey se basa en la prosperidad y engrandecimiento de la nación. De esta manera, el diputado Güereña, acude a su experiencia y reconoce que la única alternativa está en impedir los establecimientos públicos, y por consiguiente, hace la siguiente propuesta, al mismo tiempo le pide al rey que apruebe su publicación para que posteriormente circule ésta y se proceda a cumplir :

Esta propuesta se dirigía a las familias a manera de un proyecto público, donde se tiene un contacto íntimo con la monarquía, incluso reclamaba un lugar en las

¹⁸ México en las Cortes de Cádiz, Empresas editoriales, México, 1949, p.201

instituciones de educación cristiana, civil y política, para que las familias se eduquen cristiana y civilmente; a la vez que adquieran una ocupación honesta con que puedan subsistir. El rey por su parte, se apoyaría en el sentimiento de los sabios, recordando el capítulo sancionado de la Constitución española: "Que en los pueblos hubiese escuelas en que se enseñe a leer, a escribir, a contar, el catecismo de la religión, las obligaciones civiles y también las ciencias y las artes", Institución que según él resulta benéfica "por los felices resultados". Sin embargo, para las Américas resultaba lo contrario por faltar en muchas de sus capitales la facultad de preferir el tipo de enseñanza a la juventud de ambos sexos, a la vez que al no procurar por medio de la autoridad pública, la contribución a un mejor progreso y en evitar el ocio. Y por último de que muchas personas se hayan sentido víctimas al no haber podido elegir en sus primeros años el medio para instruirse.

Añadió que todo ciudadano teniendo una buena posición económica, pueda fundar establecimientos públicos de educación y de industria, en todos o en alguno de sus ramos, contando con el apoyo de la Constitución española. Y con tener sólo la licencia del jefe político de la provincia quien deberá concederla, y auxiliar en el proyecto.

Comenta Güereña en otro fragmento sobre el tema de la educación: "La educación que a manera de un diestro artífice prepara al hombre, como a una materia tosca, es la que lo forma útil en toda especie de conocimientos y profesiones"¹⁹

También por beneficio de la educación, se mantenían las mismas costumbres de los pueblos y se conservaba en éstos la debida dependencia a las autoridades legítimas,

¹⁹ Ibid.p.205

o verdaderas. Mantenían como parte de su educación el rechazo hacia el lujo, considerado como enemigo de las conveniencias públicas y privadas. Así como el ocio, destructor de la moral, de la riqueza y de la felicidad común, sin que se evitara la relación con el progreso, de la agricultura y del comercio.

En el último fragmento de esta propuesta se concreta a decir que “no puede haber república ni nación bien ordenada, si no hay buenos ciudadanos, que nunca se lograrán éstos si falta la educación”²⁰

Y pide al rey para finalizar, que auxilie este proyecto que sería posteriormente admirado como un monumento a la sabiduría, sin que ocasione perjuicios durante su ejecución.

Finalmente, la última propuesta proviene de Miguel Ramos Arizpe, otro de los diputados electos para desempeñar la importante tarea de representar a la provincia de Coahuila en las Cortes de Cádiz.

Ramos Arizpe nació en Valle de San Nicolás, Coahuila (1775-1843). Ingresó al seminario donde estudió latín, filosofía y teología. Fue a principios de 1803 cuando se ordena de presbítero en la ciudad de México, después regresa al seminario de Monterrey como profesor en Derecho canónico.

Continuó con sus estudios y en 1807 viajó a Guadalajara donde obtuvo los títulos de Licenciado y Doctor en cánones, tras un nuevo intento por ocupar un grado de curato

²⁰ Ibidem p.206.

con mayor importancia. Recibe la orden de trasladarse al Real de Borbón, en la provincia de Nuevo Santander, una aldea tan pobre como Santa María de Aguayo. Continúa después con sus estudios de jurisprudencia, y el 4 de agosto de 1810 presentó su examen en el colegio de abogados de México donde después de tener una brillante intervención, recibió el título de doctor en leyes.

Poco después de cumplir con todas las formalidades para ser electo, los miembros del ayuntamiento de Saltillo prepararon el 24 de Septiembre de 1810 un extenso documento para instruir su intervención en todas las discusiones que tuvieron lugar en las Cortes.

El 28 de diciembre de 1810 Ramos Arizpe se embarcó en Veracruz, y el 22 de marzo del siguiente año, fue admitido en las Cortes.

Ramos Arizpe, Se distinguió por su adhesión al movimiento de Independencia y por sus ideas liberales. La importancia de este personaje en el tema educativo se debe a los fragmentos que presentó, referentes a la instrucción pública:

1. "La educación pública es uno de los deberes de todo gobierno ilustrado, y sólo los déspotas y tiranos sostienen la ignorancia de los pueblos para más fácilmente abusar de sus derechos"²¹ Señaló que la situación de las cuatro provincias internas de Oriente con un sistema educativo en decadencia, por vivir con un sistema de gobierno pasivo debido a su monarquía, mismo que provocó un desorden en el establecimiento de su educación popular. Sólo en la villa de Saltillo primera de la provincia de Coahuila y en Monterrey, capital del Nuevo

²¹ Ramos Arizpe Miguel. *Memoria sobre el estado de las provincias internas de Oriente, presentada a las Cortes de Cádiz*, noticia biográfica y notas por Vito Alessio Robles, Ed. Bibliófilos mexicanos, México, 1932.

Reino de León, había pocos profesores que impartían la enseñanza de primeras letras. Los presidios y villas de más numerosa población se sostenían de los fondos de compañías y de contribuciones voluntarias de algunos padres de familia, a algunas personas ineptas o de mala conducta con el nombre de maestro, que enseñaban mal la doctrina cristiana y como consecuencia con la incapacidad de enseñar los principios de una educación pública regular. En las haciendas que ocupaban un mayor número de sirvientes, solía haber una pequeña escuela, donde se cuidaba que los hijos de los sirvientes no aprendieran a leer ni a escribir, por creer los amos, que llegado a eso llamado Ilustración, solicitarían otra forma de menos infelicidad, huyendo de la dura servidumbre en que han vivido sus padres.

La Memoria finaliza cuestionando si se continuase manteniendo al hombre en la ignorancia para esclavizarlo totalmente.

1.3“Importancia de la educación, basada en las reformas Educativas, que ocurrieron en la ciudad de México”.

Con la Reforma educativa que se da en México se dieron cambios en las estructuras e instituciones tradicionales. La concepción de los liberales, algunos de ellos pertenecientes al ramo de la política, realizaban ajustes y transformaciones en cuestiones significativas para un mejor desarrollo económico y social del país tomando distintas manifestaciones culturales desde un aspecto de instrucción cívica hasta un aspecto político.²² ahora bien, si retomamos la propuesta elaborada por el diputado Beye de Cisneros, que solicitaba establecer escuelas para niños de bajos recursos, debemos saber que las Cortes de Cádiz dirigieron esa orden a los ayuntamientos, para que se fundaran escuelas gratuitas para enseñar primeras letras (escuela primaria), doctrinas cristiana y cívica. Y además encargaron la inspección de la educación pública a un organismo gubernamental, la Dirección General de Estudios²³

Eran muy importantes las leyes de las Cortes en la educación, como promotora de buenos hábitos en la industria y en las habilidades técnicas. Fue en el año de 1813 cuando las Cortes abolieron los gremios y establecieron que se ejercieran libremente las artes y los oficios.²⁴

En el año de 1814 las facultades del Ayuntamiento en el campo de la educación fueron afectadas por dos decretos:

²² Archivo Municipal de México, **Instrucción pública en general**, Vol. 2477, Exp.192, 6 de mayo de 1814.

²³ Dublán Manuel y Lozano, José María **Colección de las disposiciones legislativas de México**, Vol. 1, México, Colmex, 1956, pp.375-378.

²⁴ Carrera Estampa, Manuel. **Los gremios mexicanos, la organización gremial en Nueva España. 1521 1861**, México, EDIAPSA;1954. p 276

- 1.- El de 7 de Enero (proclamado en España el 8 de junio de 1813) que disponía la abolición de los gremios.
- 2.- El de 17 de Febrero (proclamado en España el 23 de Junio de 1813) y titulado "Instrucción del gobierno económico de las Provincias"

En el primero se declaraba el libre ejercicio de los oficios y la derogación de ordenanzas gremiales. La facultad de vigilar el "buen desempeño de los maestros", quitó al Ayuntamiento la facultad de dar títulos a los preceptores y la asignó a la Diputación Provincial, hasta que fuera establecida la Dirección General de Estudios. Exigió que los aspirantes al título de maestros debían reunir " la competente instrucción a la moralidad más acreditada", sin ninguna mención de requisitos de legitimidad, ni pureza de sangre. Indicó que el título debía ser expedido gratuitamente por la Diputación y firmado por el jefe político y un miembro de la Diputación. " *El Maestro mayor de primeras letras pide se prohíba a los maestros intrusos ejercer el profesorado y se guarden a los profesores del arte las preeminencias y privilegios que están concedidos* "²⁵ De alguna manera se entiende que en el primer decreto, con la abolición de los gremios se busca transformar una vida más libre en voluntades, sin exigencias a realizar una labor cotidiana por imposición. Y por otra parte, se maneja el hecho del poder que le fue concedido al Ayuntamiento, el cual le permitió establecer la implantación de la correcta instrucción de la educación, con especialistas conocedores de los temas de estudio, mediante la vigilancia de un órgano público, ya que el Ayuntamiento recibió órdenes reales

²⁵ AMN; Instrucción pública en general 1696-1921, Inv. 2477, Exp.191, Año 1816.

referentes a la enseñanza de la Constitución en las escuelas y a la aplicación de una encuesta que serviría de base para formar el plan de enseñanza pública.

En la Constitución de 1812 se plasmaron los siguientes artículos, enfocados a la educación y que fueron los siguientes:

225835

ARTÍCULOS DE LA EDUCACIÓN, ESPECIFICADOS EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1812:

- ART. 131 Se basa en la formación de un plan general de enseñanza, para uniformar la educación en todo el reino.
- ART. 310. Exigía que se formulara un plan de estudios en cada escuela de Primeras letras.
- ART. 321. Encargaba a la ciudad a las escuelas entre sus responsabilidades, La quinta sección del artículo, especificaba que el Ayuntamiento tenía que cuidar de todas las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educación pagados con los fondos del común.
- ART. 336. Que en todos los pueblos de la monarquía se establecieran escuelas, en las que se enseñara a los niños a leer, a escribir, a contar y el catecismo de la religión católica.
- ART. 366. Incluía una breve exposición de las obligaciones civiles y proponía sostener una escuela gratuita de primeras letras.
- ART.369 Proveía la creación de una Dirección General de Estudios que vigilara La enseñanza pública.

ART. 371 Se refiere al proyecto educativo, el cual incluye a Centroamérica. Este artículo preparó el terreno para el decreto proclamado en Madrid el 6 de agosto de 1820, publicado y llevado a circulación por las Autoridades de Guatemala en Febrero de 1821.

Finalmente las Cortes tuvo la autorización para delinear un plan educacional para la nación, y también se responsabilizaron de la educación del Príncipe de Asturias, el heredero al trono.

CAPÍTULO 2:

2.1 “DISPOSICIONES QUE TOMARON LAS CORTES DE CÁDIZ Y APLICACION DE LAS MISMAS”.

Algunos maestros estuvieron interesados en cumplir con las leyes de las Cortes, que solicitaban al rey fundar escuelas, tal y como estaba previsto en los artículos 336 y 366 de la Constitución de 1812.

Existen dos peticiones ilustrativas del tema, elaboradas por dos maestras en donde, una de ellas, pidió licencia para poner una escuela pública mientras que la otra espera poner una “*amiga*”(o “*miga*” que designaba a las señoras que educaban niñas y a los establecimientos en que las recibían):

“Dn. (Don) Juan de Loyando (regidor de primeras letras)... Con el respeto debido. Digo q(que) hallándome acto a V.S. (Vuestra Señoría) servir a concederme su licencia para abrir una escuela pública en la calle de Santa Clara, con protexta (protesta) de presentarme a exámen dentro de quatro (cuatro) meses con todas las circunstancias de estilo. Por tanto V.S.(Vuestra Señoría) Suplico se sirva acceder a mi petición... José Mariano Domínguez²⁶.”

La siguiente petición se hizo para solicitar una “*amiga*”.

Daria Juana Nepomuceno Guerra vecina de esta capital, ante la Superioridad de V.S. (Vuestra Señoría) con el debido respeto digo: que deseosa de la utilidad pública pretendo establecer una amiga de niñas, bajo las licencias y requisitos necesarios; á cuyo efecto ocurro á la justificación de V.S (Vuestra Señoría).

²⁶ AMN, Instrucción pública en general, Inv. 2477, Leg. 3, Exp. 180, 31 de Julio de 1812

Suplicándole que en vista de los adjuntos documentos, que debidamente presento, se sirva despacharme en el cavildo (cabildo) q·(que) celebró esta misma Ciudad De México con veinte y nueve de Agto. (Agosto) de mil ochocientos doce...

José Galapis Marus.²⁷

En este último caso, a Doña Juana Napomuceno Guerra la examinaron en el arte de la Ortología²⁸, por ello la encontraron preparada para enseñar a la juventud en la amiga que pretende fundar o el establecimiento dedicado a la enseñanza infantil. Así iba transcurriendo el tiempo, y se tornaba cada vez más difícil la situación en la ciudad de México debido a los sucesos que resultaron desastrosos como:

la Guerra de Insurgencia, una peste en la ciudad e México, y la sustitución e inmediata actuación de un nuevo maestro mayor del gremio de maestros de primeras letras: José Espinosa de los Monteros, que poseía su título de maestro y además "varios documentos", donde se acreditaba *su aptitud, su eficiencia e idoneidad, quien además llevo a cabo la audiencia previa de parte del señor fiscal de lo civil para nombrarle " Maestro mayor de dho(dicho) Arte, (por el) fallecimiento del que lo fue, D. Rafael Ximeno"*. Por lo que el juez de gremios expidió al virrey de Nueva España, que Dn (Don) Jose Espinosa de los Monteros ocupara el empleo de Maestro Mayor de primeras letras y *se le de incluido cumplimiento... en la escrivanía (escribanía) de Cavildo (cabildo)... con la constancia debida para su huso(uso), y exercicio (ejercicio).*

²⁷ AMN, **Instrucción pública en general**, Inv. 2477, Leg.3, Exp. 182, 29 de agosto de 1812.

²⁸ Ortología es el arte de pronunciar bien y hablar con propiedad.

Pues bien, el señor Espinosa de los Monteros sabía de las responsabilidades formuladas en los artículos: 310, 321 y 366 de la Constitución de Cádiz, en cuanto al establecimiento de una comisión educativa del Ayuntamiento y de la fundación de escuelas municipales. Pero lo que sí resultó un desastre, fue su inconformidad en cuanto al aumento del número de escuelas municipales, porque según él, en las instituciones educativas de preceptores privados, de las parroquias, de los conventos, de los colegios de las parcialidades de indios y de la Ciudad, había *más escuelas que niños en ellas*²⁹

Al parecer lo que molestaba a Espinosa de los Monteros era que le vigilara Salgado (quien era regidor en ese momento). para ver si se llevaban a cabo las órdenes del rey, en cuanto al estado de la educación primaria, de la cual solicitaba la información sobre tal ramo. Asimismo, aclaraba la mala interpretación que se había hecho sobre la Constitución, que promovía la disminución de las facultades del gremio, esto en cuanto a la educación pública. Pero como desconfiaba de Tomás Salgado, como comisionado de la educación, solicitaba después que se sustituyera por un hombre *docto, capaz, instruido y que tenga las "calidades" (calidades) que se requieren para el importante ramo de primeras letras.* Además, otra molestia de Espinosa de los Monteros era el que se habían violado las ordenanzas gremiales desde la adopción de la Constitución de 1812. Inclusive ya se hablaba de los *maestros intrusos*. Y es que varios profesores de la gramática latina enseñaban primeras letras sin tener ese derecho, y otra cosa más reprochable fue que los maestros sin título recibían una licencia del Ayuntamiento

²⁹ AMN. Instrucción pública en general, Inv. 2477, Exp. 185, 31 de Julio de 1813.

sin presentar examen ante los dirigentes gremiales. Su intención fue demostrar que además del nombramiento de una comisión de escuelas, todavía *en el Maestro mayor y veedores, reciden las facultades de celar, vigilar y contener los abusos*³⁰

Los requisitos que se exigía para un Maestro de primeras letras eran *tener una "bien formada letra", saber de la ortografía castellana, poseer un idioma en todas sus partes de que hay muy pocos ejemplares (ejemplares), tener los conocimientos sobresalientes de nuestra santa Religión, estar recibido p (por) un hombre de conducta arreglada... y capaz de dar una educación cristiana a los niños.*³¹

Fue precisamente en ese año de 1813 que hubo colegios donde predominaba un escaso número de alumnos,: quince o veinte era la cifra más común. Se ejemplifican en el caso de: *El Colegio de Santa Cruz, que era en ese tiempo la plaza de la catedral, al lado de la catedral vieja, la cual contaba con catorce alumnos. Su Director era el padre Juan Puentes*³² de veintiún años de edad.

La Legislación de Cádiz dio un impulso al crecimiento de una comisión especial, dedicada a la educación primaria durante los años de abril de 1813 a diciembre de 1814

³⁰ AMM, *Instrucción pública en general*, Inv. 2477, Exp.185, 31 de julio de 1813.

³¹ AMM, *Instrucción pública en general*, Inv.2477, Exp. 191, Octubre de 1813.

³² Ramón Solís, *El Cádiz de las Cortes,...en los años 1810-1813*, Madrid, Alianza editorial, 1969. P.163.

Por otra parte cuando el Ayuntamiento se enteró de la abolición del gremio, levantó una encuesta para conocer el número de las escuelas que impartían la educación primaria. Los informes recibidos fueron completos sobre la educación primaria, hecha hasta ese momento en la capital de Nueva España, que iban dirigidos a mejorar las escuelas municipales, extendió la enseñanza a los barrios por medio de una defensa de los maestros no examinados, ante las quejas de los maestros agremiados cuyas órdenes consideró obsoletas, pero continuó insistiendo en la necesidad de reglamentar la educación, porque según esto, *no debe tolerar que las escuelas se rijan por las antiguas ordenanzas o tal vez por ningunas, porque cada cual hará y enseñará lo que quiere, y esto produce los males* ³³ con lo que favorecía la formulación de nuevas ordenanzas que protegieran la calidad e la enseñanza.

Las ideas liberales de ese periodo exigían libertad para trabajar a los nuevos particulares de las trabas del gremio, pero al mismo tiempo, insistían en que el Estado desempeñara un papel más enérgico en la promoción y la vigilancia de la educación primaria, respetaban mucho las leyes de las Cortes de Cádiz, las asignaturas que debían enseñar estaban indicadas en los textos, inclusive obligaron a los conventos y a las parroquias a poner escuelas que estuvieran sujetas al plan de estudios de la Dirección.

³³ AMM, Instrucción pública en general, Inv. 2477, Exp. 188, Diciembre de 1813.

Por otra parte, se tuvo cuidado en que la enseñanza se impartiera de la manera más estricta, con la finalidad de inducir a los educados en el mejor manejo de las fuentes y del aprendizaje.

Se tuvo perseverancia en el modo de aprovechar el tiempo, para tener una rectitud en el estudio, todo, siguiendo el espíritu de las ideas ilustradas, que promovieron la extensión de la educación a los pobres, y continuó una política de dar libertad en el ejercicio de las artes y oficios.

Capitulo 3 “Desarrollo del Estado dentro del reglamento de las Cortes de Cádiz”.

225835

3.1 La aplicación de las Cortes de Cádiz en la instrucción primaria y críticas al concepto sobre la educación.

Las Cortes de Cádiz establecieron en sus artículos la responsabilidad que tendría básicamente el Ayuntamiento, en la idea de favorecer a la niñez con los planes de estudio, y con el objeto de que los maestros se encargaran de enseñarlos cumpliendo al pie de la letra lo establecido en dichos planes de estudio.

Tenían preferencia los conventos, para que a los niños se les instruyera en el catecismo de la religión católica, así como en darles una breve exposición de las obligaciones civiles, y principalmente por lo que abogaba el Ayuntamiento era que se impartiera todo el conocimiento en una escuela primaria gratuita, que no perjudicara a los niños pobres (en gastos económicos, por los útiles escolares) y tuvieran la enseñanza básica.

Es el caso de un Obispo y un maestro, que solicitan al Ayuntamiento su protección y apoyo para establecer una escuela de educación Secundaria y primaria :

La orientación religiosa del Obispo D: Antonio se percibe claramente cuando solicita un instituto para educar y además expone como motivo: *“el anhelo por los*

adelantamientos e ilustración de la juventud de este país” Asimismo tienen los mejores deseos para el hombre: “Pretenderemos que la conducta de los hombres sea racional y justa, quando (cuando) carecen de recursos para saber sostener contra el torrente impetuoso del mal exemplo (ejemplo) y de la seducción”. Él tenía la idea de la educación como el impulso más acertado para seguir el camino correcto en la vida y por ello aseguraba que la educación facilitaría a los jóvenes el desarrollo de sus facultades intelectuales. En la forma de hablar veían la pulcritud plena. “La educación de la juventud puede considerarse, ó como una preparación al delicado y laborioso estudio de las ciencias, ó como el agregado de conocimientos necesarios para saberse con juicio y desembarazo en las diferentes épocas y acaecimientos de la vida. Baxo (Bajo) cualquier aspecto q (que) se mire a la educación, es necesario q´ (que) ella facilite a los jóvenes todos los socorros mas propios para desarrollar sus facultades físicas e intelectuales... es necesario empezar la educación por este arte, q (que) tiene además el mérito de perfeccionar la pronunciación, q (que) da tanta gracia y decoro a las expresiones”³⁴

Ellos consideran básica la gramática y la ortografía de nuestra lengua y critican que los niños después de terminar sus estudios tengan poca agilidad, porque el método empleado era escaso, además de que la buena ortografía y el modo de saber hablar con propiedad acreditaba a los hombres cultos y educados.

Un maestro llamado Don Torquato Torío de la Riva les proporcionó reglas útiles para que los niños aprendieran con mayor facilidad, para ello sugirió que después de aprender gramática y ortografía seguiría inmediatamente el estudio de la Lógica, o el

³⁴ AMM, Instrucción pública en general, Inv. 2477, Leg.3, Exp. 195, 1814.

arte de pensar (porque según ellos sería vano aprender la gramática, si no aprendieran a ordenar sus pensamientos. Buscaban enseñar a los niños a perfeccionar la expresión de sus ideas, para que fueran exactas y se manifestaran con una propiedad gramatical con energía y vigor, y para conseguirlo necesitaban aprender la retórica ³⁵. Consideraban de gran utilidad para los niños las diferentes manifestaciones de las oraciones, su naturaleza, división, etc, así como los principios de la fonética ³⁶, que de manera particular estudiaban en los poemas más conocidos en esa época.

También hablaban de perfeccionar a los niños en *“el arte de bien hablar y escribir, y que se dedicaran – dicen ellos- á la Aritmética q· (que) se enseñara para principios, y no del modo exótico q· (que) vulgarmente se llama cuentas. Abrazará este estudio las operaciones de números enteros, quebrados y complexos, (complejos) las decimales y reglas de proporción, como el estudio de la geografía exige necesariamente el conocim-to (conocimiento). De la Geometría, se agregaran a la aritmética los elementos de aquella ciencia ³⁷*

Definieron a la Geografía como la descripción matemática, física y política de la Tierra, *“se dará a la juventud un tratado de esta facultad q·(que) comprenderá (comprenderá) el de la esfera, el de los sistemas planetarios, la división y subdivisión de las quatro (cuatro) partes del globo, en zonas, continentes, mares e islas, la descripción política de la Tierra, y una sucinta análisis de su retórica por el célebre Bufon. Enriquecida la juventud con los anteriores conocim-tos (conocimientos)*

³⁵ Equivale a la Oratoria, es el conjunto de reglas y principios referentes al arte de hablar o escribir de manera elegante.

³⁶ Es lo que se refiere al sonido es decir, al estudio de los sonidos y las articulaciones del lenguaje hablado.

³⁷ AMM, **Instrucción pública en general**, Inv. 2477, Exp. 195, 18 de Septiembre de 1814.

sabiendo ya dirigir su mente con orden y rectitud, y preparada debidamente a emprender (emprender) mayores tareas se dedicarán al estudio de los fundamentos (fundamentos) de la religión santísima q.(que) profesamos, q.(que) debiendo ser nro.(nuestro) primer cuidado nos endereza al último fin.

Debe suponerse que los jóvenes desde q.(que) sepan leer aprehenderán (aprenderán) y decorarán diariam-te (diariamente) el catecismo del P.(Padre) Ripalda, pero el estudio fundamental de la religión a q.(que) se les aplicará ultimamente (últimamente) será materia mas sublime á q.(que) se deberan (deberán) consagrar con exclusion (exclusión) de toda otra facultad; pues tratándose de asunto tan principal e interesante, nada debe distraer a los educandos (educados) de la adquisición de unas verdades q.(que) los han de ilustrar en la fe q.(que) profesan, y conq.(con que) han de conseguir la eterna bienaventuranza. Un tratado de moral, q.(que) abrace las obligaciones del hombre respecto de Dios y de sus semejantes, será el complemento de todo el plan de educación.³⁸

Todo este proyecto de enseñanza fue planeado por un obispo y un maestro, en el cual están pidiendo protección al Ayuntamiento de la Ciudad de México para establecer una escuela. De la misma manera, exhortan a V.E.(Vuestra Excelencia) que apruebe ésta empresa útil e interesante, y si la juventud mexicana puede lograr un fruto ventajoso de un plan de educación... a la sombra de V.E. consagraré mis tareas á su más exacto desempeño: y unidos mis cuidados sola benéfica protección q.(que) no dudo dispense á este establecim-to (establecimiento), tal vez logrará estrechar entre sus brazos á los amables jóvenes, q.(que) en su aplicación y

³⁸ AMM, Instrucción pública en general, Inv. 2477, Leg. 3, Exp. 195, 18 de septiembre de 1814.

adelantamiento ofreceran (ofrecerán) las mas lisongeras (lisonjeras) esperanzas al mismo tiempo q·(que) arrancaran de sus padres las bendiciones mas fervientes.

Dios guarde a V.E.(Vuestra Excelencia), México 18 de Sep-re (Septiembre)de 1814.

Juan An-to (Antonio) Picornell y Obispo.

Hasta ese momento debemos considerar que la enseñanza aplicada a los niños mexicanos, presenta todos los rasgos que seguían los europeos, por ejemplo los franceses o españoles quienes mantenían vigentes sus ideas ilustradas en las escuelas, querían al parecer aprender a la “perfección” el lenguaje, y los modos para “dominar” ese arte. Consultemos la opinión del Doctor Luis Mora ³⁹ acerca de su mundo filosófico cuando se traslada al pasado, es decir, al siglo XVIII y que la historia califica esta época como de **La Ilustración**:

Aquel movimiento intelectual del siglo XVIII, denominado Ilustración, se caracteriza por tener una confianza plena en el poder de la razón, es decir, por un reconocimiento de las facultades del hombre para acercarse a la verdad. Este conocimiento no reconoce otra autoridad que no sea el examen y la crítica. Para los iluministas (de la época de la Ilustración) es ilusoria cualquier causa no física, providencial o finalista.

³⁹ José M. Luis Mora, sacerdote, escritor y político mexicano (1794-1850).

Examinando con detalle la aparición de las ideas ilustradas, se observa que en ellas se reconocen diversos modos de filosofar: racionalismo, sensualismo, materialismo, pero todos ellos tendientes a un denominador común: el hallarse contra la autoridad y la tradición.

Otro rasgo que identifica a los diversos movimientos intelectuales que surgieron en el siglo XVIII, es el reconocimiento del hombre como ser natural, como sujeto a los acontecimientos del mundo fenoménico.

Para la Ilustración el hombre es obra de la naturaleza, para ellos el hecho de desentrañar el ser del hombre no permite descifrar el ser de la naturaleza. La naturaleza humana se convierte en punto de partida y clave del conocimiento del mundo físico, ya que a la par que la matemática y la física, la biología y la fisiología ocupan un lugar muy importante.

Ahora bien, este ser natural que es el hombre tiene como meta liberarse de todo aquello que le ponga un obstáculo a su razón.

En el terreno del conocimiento, la Ilustración da un lugar preponderante a la experiencia, no puede resolverse el problema lógico y epistemológico de los nexos del conocimiento con su objeto recurriendo a motivos religiosos y metafísicos, que sólo lo empañarían. La Ilustración está contra el intento de buscar la solución al problema del conocimiento. El hombre como ser natural, no puede rebasar los límites impuestos por la naturaleza misma.

La Ilustración rechaza cualquier indagación sobre la esencia de las cosas y de su último fundamento, el hombre de la Ilustración reclama más bien un conocimiento con bases tangibles.

Para los pensadores de la Ilustración los aspectos psíquicos, los fenómenos anímicos no son otra cosa que sensaciones transformadas. La psicología de la filosofía ilustrada no ve en los estados de ánimo algo que se enfrente a la razón.

En el filósofo por ejemplo, vemos que el pensamiento ilustrado está seguro de encontrar principios generales como el de la gravitación, así como de ser capaz de explicar y de dominar cualquier forma de actividad humana. Los Ilustrados se ven en la necesidad de encontrar un método para las ciencias económicas, morales y religiosas.

Si nos referimos ahora al aspecto religioso, tenemos que un rasgo general de la Ilustración se interpreta en una actitud dudosa frente a la religión; el hombre de la Ilustración se ve obligado a elegir entre conocimiento y fe. Se atreve a poner en tela de juicio la autenticidad de la Biblia. Insiste en el relato de los textos bíblicos.

Ahora, en lo referente a la historia, los pensadores ilustrados piensan que ésta es una suma de experiencias morales que pueden efectuarse en el género humano. La historia tiene un carácter moralizante, pues se le concibe como una filosofía que enseña al hombre con ejemplos sobre, cómo conducimos en todas las circunstancias de la vida. La historia es valiosa en la medida en que constituye una vía adecuada para moralizar al hombre y en la medida que ofrece un conocimiento moral de las acciones humanas. El historiador debe mostrar los vicios y virtudes, debe ser como un sacerdote de la razón. La tarea de la historia no debe concretarse a conocer el pasado simplemente por conocerlo; el abordaje de la historia debe ser crítico y reflexivo, no debe admitir milagros ni hechos fuera de este mundo.

Para la Ilustración el hombre es el sujeto de la historia. Una característica más de la Ilustración es la idea de progreso. El hombre es un ser en marcha y en crecimiento.

De este modo, es como existe en el hombre un apasionado impulso hacia adelante. Este impulso manifestado por la razón, es una lucha contra el poder de todo aquello que represente tradicionalismo y autoridad.

225835

La Ilustración en España.

Se tiene idea de que en la España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVI, hay dos tipos de españoles: el hombre de la masa y el hombre de la minoría. La *masa* esta representada por " los hombres satisfechos con la tradición, con la autoridad, con las opiniones consagradas, que desconfían del sentido crítico y que se niegan a revisar o a extender sus conocimientos, mientras que la minoría la constituyen aquellos *que quieren arrancar al hombre de la indigencia material e intelectual, restituyéndole así el sentido de su dignidad, y que al propio tiempo desean devolver al país la prosperidad económica y la grandeza espiritual que conoció en el Siglo de Oro, y de las cuales disfrutaban Francia e Inglaterra*⁴⁰ ..

Se ha presentado a, la España de la Segunda mitad del siglo XVIII como sumida en un panorama de miseria, esto es, si la comparamos con otras naciones, se encontraba con dos siglos de retraso, que se manifestaban en algunos testimonios de los escritores de esa época. Sin embargo creemos que la minoría de la gente ilustrada emprende una reforma en todos los campos de la vida social:

Educación, economía, política, religión, etc. Se tenía el concepto del hombre como un ser aferrado a la tradición y asociado a la costumbre, cuyo desarrollo lo encontramos limitado porque no da pie hacia el progreso.

⁴⁰ Jean Sarrailh, *La España Ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*, México, F:C:E:, 1957. p .18.

Los ilustrados españoles querían cambios, luchaban por combatir la supremacía que habían adquirido ciertas corporaciones como el clero, la milicia y la burocracia.

En cuanto a la educación, los ilustrados españoles deseaban una educación en donde reinara el rechazo a la autoridad y la plena libertad de juicio.

Otro aspecto importante dentro de la reforma social emprendida por los ilustrados españoles es el que se refiere a la economía. Para Melchor Gaspar de Jovellanos, la riqueza residía en la tierra.

El liberalismo mexicano también sostendrá que la agricultura es la fuente principal de la economía. Los liberales aconsejan el reparto de tierras, coincidiendo de este modo con los ilustrados españoles que estaban en contra de la amortización territorial. Pero sin abandonar el tema educativo que es el que nos interesa, debemos saber que los ilustrados españoles eran aristócratas de la razón.

Esta aristocracia ilustrada aconsejaba que la elegancia debía penetrar en las costumbres, y la educación debe extenderse al mismo tiempo que la instrucción, se trataba de una educación refinada cuya preocupación se basaba en el exterior del hombre, por la más escrupulosa limpieza y la más exquisita cortesía. La educación era decisiva para ayudar al mejor desarrollo de los gobiernos: La cultura incitaba a los gobiernos a conducir mejor a los pueblos, que gracias a ella eran más conscientes de la justicia y la honradez.

La educación estaba a cargo del monarca, - decían - se trataba de una cultura dirigida por el poder central y que no se podía confiar a la iniciativa privada e individual. El rey tenía que velar por el fomento de la cultura nacional mediante la fundación de bibliotecas, universidades, academias, museos y gabinetes científicos – concluían.-

El gobierno que proponían los ilustrados españoles era reformista en cuanto a la difusión cultural, afirmaban que debía difundirse hasta los rincones más apartados de la población.

De esas ideas también eran partícipes los liberales mexicanos; al igual que la Ilustración española, el liberalismo mexicano pugnaba una educación controlada por el Estado. Para la creación de una nación liberal – según ellos- se requería desterrar la educación de las manos del clero. Para lograr esto, el Estado requería intervenir necesariamente en la educación. Estas ideas se hallaban plasmadas en el pensamiento del Dr. Mora, ya que él veía la necesidad de que la instrucción descansara en las instituciones sociales de la nación.

Hay la idea explícita en los liberales mexicanos de que el individuo tuviera una educación con base en el sistema liberal. La educación que debía proporcionar el Estado debía, según el liberalismo, dar preponderancia a las ciencias sociales, ya que éstas informaban al hombre acerca de sus principales derechos cívicos.

La educación es una enseñanza o instrucción fundamental en la vida de todo ser humano y consultando la Declaración Universal de los Derechos del hombre, votada por las Naciones Unidas en 1980, el artículo 26 dice lo siguiente:

1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación tiene que ser gratuita, al menos en lo referente a la enseñanza elemental. La enseñanza elemental es obligatoria. La enseñanza técnica y profesional debe ser generalizada; el acceso a los estudios superiores tiene que estar abierto a todos en plena igualdad de condiciones, en función del mérito.*

2. *La educación tiene que apuntar a un pleno desarrollo de la personalidad humana y a un refuerzo del respeto por los derechos del hombre y por las libertades fundamentales. Tiene que favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, así como el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*
3. *Los padres tienen, por prioridad, el derecho de escoger el tipo de educación que sus hijos deben recibir.*

Es decir, que a través de los siglos, que se ha insistido sobre las obligaciones de la sociedad al educando a educar, pero también, por otro lado, se ha intentado subrayar algunos de los objetivos sociales de la educación: concretamente, se ha intentado señalar la solidaridad necesaria entre la persona y el respeto hacia el prójimo. Finalmente se ha puesto de relieve el papel de los padres.

Pero para tener una idea de la importancia educativa para los niños pequeños veamos lo que dice Jean Piaget ⁴¹

Jean Piaget dice que el desarrollo del ser humano está en función de dos grupos de factores: Los factores hereditarios y los de adaptación biológica, estos factores intervienen desde que el niño es recién nacido, y juega un papel muy importante en

⁴¹ Jean Piaget (1896-1980), el psicólogo que ha contribuido decisivamente a la renovación de la enseñanza en los niños, aun en marcha en todas partes, explica la publicación de dos trabajos en un solo volumen: **Elderecho a la educación en el mundo actual**, editado en París en 1972. Actualmente ya se ofrece a los lectores en lengua castellana.

el crecimiento y en la constitución de las conductas y de la vida mental. Ahora, en cuanto al lenguaje, nos dice que este es un medio de expresión que lo es también de los mismos valores, y de unas normas importantes para la adaptación posterior del individuo en su ambiente: la lógica y la moral.

Se ha pensado durante mucho tiempo que la lógica era innata en el individuo y que pertenecía por hecho y por derecho a la "naturaleza humana" y de esta idea se nutría en los siglos XVII e incluso en el XVIII, la educación según la cual "las facultades lógicas", son "naturales".

Descartes consideraba el "sentido común", es decir la facultad de razonar lógicamente, como la cosa más corriente del mundo, mientras que Rousseau fundamentaba todo su sistema pedagógico en la oposición entre las perfecciones congénitas del individuo y de las desviaciones posteriores debidas a la vida social.

Estas nociones han inspirado las doctrinas de la escuela tradicional: al estar el hombre prefigurado en el niño y al consistir el desarrollo individual en una actualización de las facultades virtuales, *el papel de la educación se reduce a una "simple instrucción; se trata únicamente de amueblar o de alimentar unas facultades ya hechas y no de formarlas; basta, en definitiva, con acumular unos conocimientos en la memoria, en lugar de concebir la escuela como un centro de actividades reales (y experimentales)"*⁴² desarrolladas en común, como por ejemplo el desarrollo de la inteligencia lógica en ella en función de la acción y de los intercambios sociales.

Por lo tanto, todo ser humano tiene derecho a estar situado, durante su formación, en

⁴² Piaget, Jean A donde va la educación, México, Teide, 1983. P. 13.

un ambiente escolar tal que consiga elaborar hasta el fondo los instrumentos indispensables de adaptación que constituyen las operaciones de la lógica. Esta elaboración supone la intervención de un conjunto de relaciones sociales determinadas, primero familiares y luego generales.

Piaget afirma que la mera aportación y escuela educativa, está en la familia y no en la escuela; cuyo mérito es básicamente intelectual. Por lo tanto, la educación es única, y constituye uno de los factores fundamentales necesarios para la formación intelectual y moral, de tal manera que la escuela carga con una parte importante en cuanto a la responsabilidad en lo referente “al éxito final o al fracaso del individuo en la realización de sus propias posibilidades y en su adaptación a la vida social.”⁴³

Como ya de antemano sabemos que la educación debe ser gratuita y obligatoria, se formó una campaña contra el analfabetismo, hasta los lugares más apartados del campo y de las montañas.

Piaget señala que existe un inconveniente en la enseñanza educativa, y es el examen escolar que no se considera objetivo, en primer lugar porque implica siempre una parte de suerte, pero además y sobre todo porque se basa en la memoria más que en las capacidades constructivas del alumno.

⁴³ Ibidem. p.19

Ahora bien, volviendo al tema educativo de las Cortes de Cádiz, en el año de 1815, el maestro Ignacio Montero observaba que “es cierto que los niños lo primero que articulan son sílabas, y no a deletrear después se pronuncian palabras enteras porque las oyen”⁴⁴

Él propuso que se diera menos atención al deletreo, y más tiempo para la pronunciación de las sílabas. De hecho, quien preparó con mucho mayor detenimiento todo un sistema basado en la “fonética” de las letras y palabras, en lugar de su deletreo, fue un eminente preceptor de Chiapas fray Matías de Córdoba.

Posteriormente, cuando llegó el virrey Apodaca en el año de 1816, Espinosa de los Monteros volvió a presentar un informe al gobierno. Esta vez se trataba de una “instrucción secreta” que se refería al estado de la educación primaria y el ejercicio de varios maestros sospechosos que ayudaron a la Insurgencia.

El nuevo virrey pidió los datos sobre el asunto tanto al maestro mayor como al juez de Informaciones, León Ignacio Pico. Este era un regidor que estaba de acuerdo con una orden del Ayuntamiento de principios de 1816, después sólo se ocupaba de los maestros de escuela, sin que supervisara a los otros gremios de los artesanos.

Fue precisamente el cuatro de Febrero de 1816, cuando se expidió un testimonio que era un artículo de oficio donde se insertó el decreto de S.M. (Su Majestad) sobre escuelas de Primeras letras.:

Le solicitó al rey Don Tomás Moyano, secretario de Estado y del despacho de gracia, y Justicia.

⁴⁴ AMM, Instrucción pública en general, Vol. 2477, Exp. 201, Julio de 1815.

la compra de máquinas, instrumentos y demás utensilios necesarios, para la enseñanza, de algunas de las ciencias y artes. Se cuida de que los maestros se puedan mantener de las rentas. Y se reconoce que habrá profesores que trabajen haciendo cosas útiles para el adelantamiento de las ciencias, publicando los progresos hechos en ellas.

Con fecha de veinte y tres (veintitrés) de mil ochocientos dies y seis (dieciséis) años.⁴⁵

(En este testimonio se cumplían los artículos: 131, y 369 de la Constitución de 1812)
El asunto era concerniente al Testimonio de un decreto del rey, sobre la” formación de un plan general de estudios, provisión de fondos bastantes, dotación de maestros públicos y de los útiles necesarios.)

A principios de 1817, Pico hizo saber que su punto de vista en el asunto era contrario al de Espinosa. Primero encontró que los cargos en contra de los preceptores o maestros no se podían comprobar. Después se basó en el informe que había redactado Salgado tres años antes (en 1814), entonces expresó ideas liberales en contra de las trabas gremiales. Otra cuestión que criticó fue la calidad de la enseñanza primaria por “sobrecargar la memoria de los niños”, y de esta manera puso en duda “la capacidad de los maestros porque los antiguos exámenes hace mucho tiempo que habían degenerado en una ceremonia lucrativa que costaba

⁴⁵ AMM, Instrucción pública en general, Vol. 2477, Exp. 202, 23 de Febrero de 1816.

mucho al examinado, a quien se hacían una a dos preguntas ridículas para pasar después a refrescar (tomar refrescos) los examinadores”.⁴⁶

El regidor propuso formarse nuevas ordenanzas, no ceremoniales por las cuáles el Ayuntamiento nombraría examinadores que pudieran asistir al certamen anual de cada escuela y calificaran a los aspirantes del magisterio. En la opinión de Pico, los nuevos preceptores deben ser examinados no por el gremio, sino por personas inteligentes e imparciales. Insistió en la importancia de que el virrey aprobara la junta de Educación propuesta por el Ayuntamiento en 1816 para que pudiera encargarse de encontrar un “remedio radical” en la enseñanza de las primeras letras ⁴⁷

Durante este periodo Pico expidió varias licencias provisionales a maestros sin consultar a las autoridades del gremio, y por otra, ordenó a Espinosa de los Monteros que se abstuviera de expedir licencias a las amigas, como Ximeno lo había hecho en su propio nombre en el siglo XVIII ⁴⁸

La actividad más importante de 1818 fue intentar cumplir con la real cédula de 20 de octubre de 1817. El virrey informó al arzobispo del requisito real de poner escuelas pías en todos los conventos y las parroquias.

El arzobispo Fonte después de pedir informes a los párrocos y provinciales, comentó a Apodaca que la educación estaba bastante bien atendida, pero que lo mejor sería que los agustinos y los carmelitas abrieran dos escuelas primarias; para niñas recomendó tres escuelas adicionales en los conventos de monjas. Indicó que el problema más difícil era convencer a los padres para que enviaran a sus hijos a las escuelas. De esta manera, sugirió que el gobierno civil tomara la iniciativa para

⁴⁶ AMM, *Instrucción pública en general*, Vol. 2477, Exp. 203, 13 de Marzo de 1816.

⁴⁷ AMM, *Actas de Cabildo*, Vol. 136, Exp. 195, 22 de Enero de 1817.

” compeler a los padres a que lo hagan”⁴⁹.

En el año de 1819 la enseñanza mutua, de acuerdo con el método del inglés Joseph Lancaster, llegó a México. El Ayuntamiento votó por ayudar a fundar una escuela experimental de un maestro particular, y se basó en el artículo 34 de las Ordenanzas de Intendentes (1786); que hablaba de la necesidad no de un Maestro sino que habla en plural, lo que no hace quando (cuando) habla del Médico y Cirujano⁵⁰

En el año de 1819, otro asunto respecto a la petición de una licencia para poner una amiga:

“ D-a (Doña) María de Carmen Candraco, española natural y besina (vecina) de esta Capital de estado casada, ante la justificación de como proceda digo: que haviéndome (habiéndome) hecho cargo de una Amiga de primeras letras por la ausencia de la maestra que tenia y a buena me (he) decidido á exercer (ejercer) este novilísimo arte, me es indispensable para un continuación tener la correspondiente licencia para que en la mejor forma me ve ellos; y aun consegüencia (consecuencia) presento las doy adjuntas certificaciones de mi parroco (párroco) para el devido (debido) conocimiento de mi conducta, y infinencia (inminencia) en la doctrina cristiana, y en virtud de las preguntas que al intento se me han hecho, suplico a la notoria justificacion (justificación) se digne consederme (concederme) la licencia necesaria para q·(que) publicamente (públicamente) pueda establecer una de estas

⁴⁸ AMM, *Instrucción pública en general*, Vol. 2477, Exp. 231, Junio de 1818.

⁴⁹ AGN, *Historia*, Vol. 499, Foja 345, Mayo de 1818.

⁵⁰ Archivo Municipal de México, *Instrucción pública en general*, Vol. 2477, Exp. 223, 20 de Noviembre de 1819.

escuelas o Amiga para instrucción de la juventud, en los principios de la doctrina, misterio, de feé (fé), y buena educación llevando ál (al) intento usar de la licencia con la devida (debida) moderación en dar lugar á introducir a los ni ningun (ningún) mal exemplo (ejemplo). Por tanto:

Suplico muy rendidamente me conceda la solicitud impetrada, q·(que) con el devido (debido) respeto imploro en q·(que) recevire (recibiré) gracia y merced.

Ma. Del carmen Candraco.

Este caso particular de las amigas durante la época colonial no estaba incluido durante la reglamentación gremial, excepto en el séptimo artículo donde se prohibía enseñar a leer a varoncitos. Al final del siglo XVIII esta prohibición absoluta fue matizada; el Ayuntamiento permitía que se incluyera en las niñas, niños chiquitos hasta dos o tres años de edad, y a veces hasta cinco ⁵¹. Mayores de edad debían pasar a las escuelas de los profesores agremiados. Había tal limitación en la escuela de las amigas por evitar una posible competencia para los maestros y prevenir peligros morales que se temía, podían surgir teniendo niños más grandes reunidos en el salón de las niñas.

Por costumbre el maestro mayor trató de controlar el ejercicio magisterial de las mujeres por medio de licencias que expedía bajo su propio nombre a personas de sangre limpia, hijas legítimas y de buenas costumbres. No se les exigía habilidad para enseñar a leer o escribir; los requisitos mínimos eran tener conocimientos de las Oraciones y de la doctrina cristiana. Probablemente una mitad de las maestras de Amigas sólo enseñaron estos rudimentos religiosos. ⁵²

⁵¹ AMM, Instrucción pública en general, Inv. 2476, Exp. 242.

⁵² AMM, Instrucción pública en general, Inv. 2476, Exp. 243.

Sus escuelas no eran más que guarderías para niños pequeños, como decía una maestra “para que las madres de éstos tengan desahogo en sus casas”⁵³

Como un antecedente de esta manera de enseñar a los infantes se dice que hubo una crisis en el sistema tradicional de supervisión de las Amigas. El Ayuntamiento protestó por la práctica del maestro mayor, Rafael Ximeno, de expedir licencias, discutiendo que sólo el municipio tenía derecho de dar permisos a las maestras. Posteriormente, el Juez de Informaciones de Maestros de Escuela tomó la iniciativa de otorgar licencias después de revisar la documentación presentada por las candidatas: Una fe de bautismo para comprobar legitimidad y pureza de sangre, una carta del párroco en la que constaba su instrucción en la doctrina cristiana, y otra del confesor que atestiguaba su buena conducta.⁵⁴

Sin embargo, tanto Ximeno como su sucesor Espinosa de los Monteros, no querían admitir lo que consideraron una intromisión de la Ciudad en sus facultades tradicionales, y seguían expidiendo de vez en cuando licencias a maestras, práctica contra la que protestó el Juez de Informaciones durante los últimos treinta y cinco años de la Colonia.

Tenemos dos ejemplos evidentes que se refieren a la enseñanza de las Amigas en la época colonial: Entre 1779 y el año de 1808 el número de escuelas para niñas era dos o tres veces mayor que el número de escuelas para muchachos, y ni el gremio ni el Ayuntamiento lograron supervisar adecuadamente la educación femenina.

En 1779 había un total de 30 maestros examinados y otros no examinados y de 91 Amigas en seis de los ocho cuarteles, sin contar con el número de maestras en los

⁵³ AMM, Instrucción pública en general, Inv. 2477, Exp. 251.

⁵⁴ AMM, Instrucción pública en general, Inv. 2477, Exp. 242.

cuarteles II y IV (que eran secciones muy pobladas) que no se incluyeron en las estadísticas disponibles.

En el año de 1791 Rafael Ximeno presentó un plan *para tratar de ordenar este inmenso número de escuelas de niñas. Después de que visitó a 80 maestras, concluyó que existía un intolerable abuso, y desorden... en su enseñanza, proveniente de la ninguna idoneidad de las Maestras* ⁵⁵. Opinaba que 33 maestras eran españolas, virtuosas y muy “útiles” mientras que 47 eran “inútiles”. (según sus características físicas). No era totalmente claro el criterio para llegar a estas conclusiones, pero si se puede asegurar que los españoles habían recibido licencias de Ximeno, habiendo pagado antes, ya que él obraba de esa manera, en la cual distinguía a las inútiles de manera tajante por tener algún problema físico y estar enfermas (ciegas y mancas), por ser ignorantes, casadas, tener malas costumbres (ebrias, viciosas en el juego de mesa, etc.).

De las ochenta maestras señaladas en 1791, se hizo una indagación en cuanto a la cantidad de solicitudes que se hicieron al Ayuntamiento y se conoce con certeza, que las mujeres seleccionadas eran señoritas o viudas pobres que no tenían los recursos económicos necesarios para subsistir. Por lo tanto, preferían dar clases a los niños para que aprendieran a leer y a escribir. Y de esta forma podían sostener a sus familias.

Muchas de las “Amigas” vivían en vecindades o en accesorias, en pequeños cuartos en el primer piso de viviendas construidas en serie, con una puerta y una ventana dando a la calle.

⁵⁵ AMM, Instrucción pública en general, Inv.2476, Exp. 249, 8 de Junio de 1791.

En el año de 1808 el gremio reconoció 29 "Amigas" de las cuales seis no sabían firmar (no sabían utilizar un lápiz para escribir su nombre).

Las encuestas que se realizaron durante el año de 1808 demuestran que era un empleo de larga duración.

Sin embargo, en una encuesta realizada en 1820 se puede constatar que sólo una de las catorce maestras había tenido escuela desde 1808. Estas catorce contestaron el cuestionario mandado por el Ayuntamiento, pero diecinueve más a quienes se les envió no dieron información. No se aclaró si ya no tenían escuelas o simplemente no respondieron. Por lo anterior y por la razón de que de las catorce sólo se podía localizar a once, se debe considerar la ubicación de escuelas realizada en 1820 como incompleta. La concentración de "Amigas" en la parte sur de la ciudad, puede o no representar una distribución significativamente nueva. Además la lista de treinta y tres maestras a quienes el Ayuntamiento envió el cuestionario, no incluía a las "Amigas" que no estaban en contacto con las autoridades municipales o gremiales.

Capítulo 4: Papel del Ayuntamiento en el periodo

4.1 “Aspectos políticos y económicos de la educación”.

225835

Un antecedente del Ayuntamiento era que la educación era más importante que los oficios, y se tenía una relación benévola con el público en general. Por esta razón se añadió al título del Juez de Gremios la designación de “Juez de informaciones de Maestros de Escuela”.

El gremio de maestros fue el único que recibió la atención especial de un regidor particular asignado para supervisar sus actividades.

El Juez de informaciones de Maestros, que era uno de los regidores perpetuos, sirvió en este puesto por un año. En varias ocasiones la misma persona repetía el cargo y así acumulaba experiencia y conocimiento sobre el gremio y el estado de la educación primaria en la ciudad. Tenía la facultad de revisar las pruebas de legitimidad, de pureza de sangre y de buenas costumbres que presentaban los aspirantes al examen gremial. Era este Juez quien, en nombre del Ayuntamiento, expedía el título de maestro y la licencia para abrir una escuela, una vez que el candidato hubiera pasado a examen aplicado por los veedores del gremio. Supervisaba las elecciones de cada año de los veedores del cuerpo, acompañaba a las autoridades gremiales en las visitas a las escuelas e investigaba las quejas en contra de maestros intrusos que enseñaban sin ser miembros del grupo. Estaba autorizado para multar a quienes violaran las ordenanzas, con la cantidad que ya se había establecido en los estatutos gremiales.

La mayor parte de los juicios se referían a las acusaciones de los agremiados sobre aparentes violaciones en las ordenanzas, que se motivaban a veces por las quejas del público, del mismo Ayuntamiento, o de la Audiencia. Esas ordenanzas del gremio eran simples en su redacción y por ello, se interpretaban muchas veces de manera diferente, o no estaban especificadas en los estatutos o reglamentos de la ciudad, sino sólo sancionadas por la tradición. Al finalizar el siglo XVIII era tarea del Juez de Informaciones aclarar la confusión de la jurisdicción legal que surgía entre el gremio y la ciudad.

Además de vigilar al gremio, el Ayuntamiento, como todos los municipios, tenía la obligación de promover la fundación de escuelas gratuitas municipales, sostener una escuela gratuita de primeras letras (escuela primaria), así como la prohibición de que los niños se golpearan en las escuelas.

De acuerdo al artículo 34 de la Ordenanza de Intendentes el cabildo municipal debía pagar los *“salarios de los oficiales públicos, Médico o Cirujano, donde los hubiere, y Maestros de Escuelas que deben precisamente establecerse en todos los pueblos de Españoles e Indios de vecindario competente”*.

Para ejemplificar de manera más concreta una de las tareas básicas encomendada al Ayuntamiento, veremos como funcionaba y lo que representó la más antigua de las escuelas de primeras letras que se estableció en la Nueva España.

Fue la San Juan de Letrán, que se estableció en la Nueva España, al extremo oeste de la ciudad. Se abrió en el año de 1528.⁵⁶ Y en el año de 1547 se construyó el colegio de estudios mayores. Con financiamiento del Ayuntamiento y del virrey

⁵⁶ Archivo Municipal de México, *Instrucción pública en general*, Inv. 2477, Exp. 214, 12 de Mayo de 1817.

dedicada a la educación de mestizos, en poco tiempo el Colegio tuvo muchos criollos e indios.

Al parecer sólo se tiene noticia de un "Plan de estudios y gobierno del Colegio de San Juan de Letrán" que fue escrito por su rector Francisco Marrugay y Boldu en 1790. En el año de 1815 la escuela de primeras letras estaba en decadencia, contaba sólo con veinticinco alumnos, por lo que el virrey Apodaca pensó cerrarla, pero decidió protegerla y promoverla. Cuando fue nombrado nuevo rector, Juan Bautista de Arechederreta solicitó ayuda al Ayuntamiento, al rey y al gobierno virreinal y sugirió unir la escuela municipal de Cruz de Factor a la de San Juan. Esta idea fue discutida en el cabildo durante dos años, hasta que finalmente negó su autorización porque llegó a la conclusión de que no beneficiaría al público el hecho de quitar una escuela en la parte norte de la ciudad, donde la municipal servía a mucha gente, para aumentar la de San Juan que estaba en la parte oeste, donde existían varias escuelas pías.⁵⁷

El Rector del Colegio de San Juan de Letrán promovió la copia de este expediente, que vio a este Colegio como el que iniciaría una Escuela pública gratuita de primeras letras. Para que se *agregara a este establecimiento algun nuevo auxilio que proporcionase al preceptor encargado de la enseñanza y educación de los niños escolapios*⁵⁸ *una dotación mayor de la que tiene asignada, y en la que pudiese librar su subsistencia y al mismo tiempo surtir a la escuela de aquellos renglones*

⁵⁷ En la Nueva España *escuela pía* era el término que se le asignaba a una escuela gratuita de primeras letras, que admitía niños sin distinción de raza y sin exigir nacimiento legítimo. Casi todas las escuelas pías eran de la iglesia.

⁵⁸ Escolapio se designaba al Religioso o alumno de las Escuelas pías.

necesarios de catecismo, silabarios, papel, plumas y otros para socorrer a los Niños pobres.

El rector había encontrado que las rentas de esa época, eran escasas y cortas en el Colegio, que *“apenas alcanzaban para tenerlo abierto y mantener con sólo ocho becas reales. Sin dárles mas asistencias que avitaciones (habitaciones) y alimento y por consiguiente en la Escuela con nada se le socorre á (a) la multitud de cerca de doscientos niños que concurren diariamente a ella, - no pueden mantener económicamente los gastos, los padres de los niños, ni mucho menos el maestro (maestro) que apenas si le alcanza para mantener sus gastos propios, (200 pesos anuales, pagando renta) es como se ve precisado a buscar otros recursos que lo hacen desatender la escuela y como además reconoce o “ha llegado a entender que ese Exmo. (Excelentísimo) Ayuntamiento conducido del zelo (celo) del bien público, q-(que) siempre lo há (ha) caracterizado, y como depositario de los derechos del Pueblo ha promovido eficazmente en la Superioridad varios recursos y solisitudes (solicitudes) dirigidas ál arreglo de las escuelas de primeras letras.”* El colegio no presentaba una solidez económica en todos sus gastos y por ende, no podía brindar una ayuda como hubiera querido tanto a los niños pobres, como a los maestros que ofrecían sus servicios.

La Real Academia o escuela de primeras letras se fundó en el año de 1528, siete años después que se conquistó la Nueva España. Y fue así como desde esa época se mantuvo instruyendo a los niños pobres. Y supuestamente, desde entonces el colegio fue de gran beneficio para la educación pública. *La dotación que V.E. (Vuestra Excelencia) tiene, asignada sus fondos para la escuela que sostiene hace mucho tiempo, y que el Colegio igualmente mantiene un precepto uniéndose y*

formando un sueldo regular no solo p(para) q(que) se proporcione un buen Maestro. Capaz de dirigir aquella oficina con exactitud, y aprovechamiento de los niños sino también p(ara) q(que) a estos se les ministre con economía, quando (cuando) no puedan hacerlo sus padres, los libros, papel, plumas, necesarios para sus lecciones, verificandose (verificándose) de este modo el q(que) toda su educación sea gratuita, sus progresos mas abentajados (aventajados) lo q(que) no se consigue en el día (dia) en una ni otra escuela.

Hubo quienes participaron en el orden del colegio y quienes fueron elegidos para colaborar en ese plantel.

El Colegio – se decía- ha tenido Rectores que en su mayor parte han sido buenos patriotas, piadosos, escogidos por este superior gobierno y por la Real Cámara de su Majestad, entre los eclesiásticos mas benemeritos (beneméritos) p(para) el servicio de un empleo tan delicado.

4.2 Una buena educación se tiene a base de buenos maestros.:

“Este y no otro deberá en todo tiempo ser el mayor cuidado de V.E. asegurado que M-tro(Maestro) malo, nunca sacó disipolo (discípulo) bueno, y q(que) ningun (ningún) edificio puede subsistir, sino se fabrica sobre buenos cimientos”⁵⁹.

Ahí mismo aclama al rey como un hombre que tiene todos los méritos posibles de imaginar, y por lo mismo “se le ame sobre todo, le obedezca, lo respete, y tema sus castigos, y al q(que) después de él, le puso sobre la tierra, para que sin repugnancia

⁵⁹ AMM, Instrucción pública en general, Inv. 2477, Exp. 217, 15 de Abril de 1818.

*y altanería preste sin límites profunda obediencia á sus leyes y mandatos, Este es el rey.*⁶⁰

El cabildo celebró en México el 2 de Junio de 1817 el testimonio de este acuerdo, y dio (dio) su voto. Para la unión de ambas escuelas, como una conformidad.

En el cabildo que celebros hoy once de Julio de 1817 el Sor D. Leon Ygnacio Pico presento un plan de arreglo i (y) organisasion (organización) de una buena y util (útil) Escuela de primeras letras publica y gratuita en q·(que) manifiesta los puntos q·(que) tiene concertados con el Sor Rector del Colegio que promovio este Exp- te. (Expediente) el qual (cual) queda agregado y en su vista se ácordó pase á los Sres. (Señores) Sindico del Comun, y Procurad-r (procurador) gral (general) y con lo q·(que) digan ál Sor Decano D. Antonio Mendoza Prieto quien el acto pidio (pidió) se pasase a su vista p·(para) poder instruirse y dar su voto – Como parece del libro Capitular – José Calapis Matos.

Plan para la organización de una buena y util Escuela de primeras letras pública, y gratuita para educación y enseñanza de Niños Pobres, que la Niña Ciudad de México, y el R´ (Real) y primitivo Colegio de San Juan de Letran tratan de establecer en beneficio del público en el Expresado R´(Real) Colegio.

Reducidos los fondos de las corporaciones, que tienen destinados para la Escuela de primeras letras, que son 468 pesos. La niña ciudad, y 200 pesos el Real Colegio de San Juan de Letrán se hara de ellos una maza común q·(que) se distribuirá

⁶⁰ AMM, Instrucción pública en general, Inv. 2477, Exp. 221, 19 de Agosto de 1818.

(distribuirá) después en sus atribuciones correspondientes, cuyo repartimiento lo hará el que fuere Rector.

Propuesta del Mayordomo presentada en el Colegio, a fin de año la cuenta comprobada de aquel Ramo: Que justifica el aprovechamiento escolar de los educandos.

1.- *Se pondrá q (que) la escuela de primeras letras, gratuita para los niños pobres, es sostenida por el Exmo. (Excelentísimo) Ayuntamiento de la Ciudad de México, y del R' (Real) y primitivo Colegio de San Juan de Letran exigida en el año de 1817.*

2.-, *Se elegirá para la dirección de la escuela, un preceptor. Cuya elección se hará siempre por el Caballero Regidor Comisionado de Escuelas, y el Rector de fuere de Letran, poniendose (poniéndose) ambos de conformidad, y daran (darán) cuenta con el nombramiento de la persona que les pareciere al Exmo. (Excelentísimo) Ayuntamiento.*

3.- *El Preceptor (Preceptor) o Maestro de la Escuela disfrutara anualmente al sueldo de 500 pesos y tendrá la obligación de asistir personalmente todos los dias (días) de trabajo a la clase, desde las ocho hasta las doce de la mañana, y por las tardes en el verano desde las tres hasta las 5.*

4.- *El Rector cuidará de q (que) el expresado preceptor (preceptor) cumpla exactamente con el reglamento y distribucion (distribución) de horas en la Escuela consultando ambos aquel método que fuere mas adecuado (adecuado) para el maior (mayor) aprovechamiento de los niños, a quienes se les enseñará a leer, escribir y contar por las cinco reglas comunes, y generales, valiendose (valiéndose) de las*

artes y muestras de los mejores plumarios, y adoptando las reglas que la experiencia (experiencia) y practica han enseñado deben observarse en estas clases de establecimientos.

.5.-Se cuidaran el aprendizaje de los niños con una hora diaria, aprenden con solidez, y reflexion, (reflexión) los principios (principios) de Ntra. Sagrada Religion, (Religión) asi (así) como despues (después) que se publique el n-vo (nuevo) plan de la Ciudad que dispone para el arreglo de Escuelas, será esta la primera en adoptarlo, y ponerlo exactamente en su execision

6.- Cada cuatro meses el Caballero regidor comisionado, con el rector del Colegio, haran (harán) un examen y reconocimiento de los progresos, y adelantamientos que hubiere tenido la Escuela y corregirá los abusos que el tiempo introdujera en ella. En diciembre, a fin de año también concurriran (concurrirán) a éste examen los Sres. (Señores) Sindico del comun (común), y Procurador general para q (que) estos puedan dar cuenta en el Ayuntamiento del estado que tuviere este ramo, y pedir las reformas que les parecieren convenientes como personeros, y representantes del Pueblo, y asimismo reconocerán la cuenta que devera (deberá) presentar el rector, o Mayordomo del Colegio de la inverción (inversión) de los fondos.

7.- De los 500 pesos asignados al preceptor, se empleara los sobrantes en surtir á los Niños notoriamente sobres de papel, tinta, plumas, catecismo, libros, y demas (demás) cosas nesesarias (necesarias) para facilitarles (facilitarles) su enseñanza totalmente graciosa. Se encargara de su diaria distribución el Preceptor, y el Rector, ó Mayordomo solo surtira con los Renglones principales con resibo, (recibo) y a discrecion (discreción).

8.- Si concurriera a la escuela algunos niños del caudal se les pedía alguna pensión (pensión) moderada con conocimiento del Rector, el q·(que) hará sus asignaciones según fuere la clase de niños concurrentes, la qual, (cual) será p·(para) q·(que) se pague algun (algún) otro individuo (individuo) q·(que) le ayude al Preceptor, al q·(que) se le podran (podrán) asignar doscientos pesos anuales de honorarios deducidos de aquellas pensiones, (pensiones) y si sobrare todavía (todavía) algo de ellas, entrara en el fondo comun p·(para) los utencilios (utensilios) de la Escuela.

9.-El Rector que fuere de este R·(Real) Colegio, sera (será) a quien el Mtro. (Maestro) de la Escuela, y todos sus Disipulos (Discípulos) esté subordinados, y lo reconozcan como su inmediato superior obedeciendo totalmente sus órdenes. Se consultará en todos los casos q·(que) se ofresca (ofrezca) en aquella oficina.

10.- Que el Rector observe diariamente que se cumpla el método escolar y reconociendo las planas, y quadernos (cuadernos) de cuentas de los Niños Escolapios como tambien (también) de que el Mtro (Maestro) este puntual á asistir en las horas asignadas, y de que estas no se interrumpen con juegos, asuetos, ni otra distracción.

11.-El Caballero Regidor asistirá cuando quiera y lo pueda a la Escuela, sí sé les dá buena educación a los Niños. Y de fallar o no cumplir con sus obligaciones se sustituirá.

12.-Se observará lo convenido en el Concordato p·(para) q·(que) con la aprobación del Exmo. (Excelentísimo) Ayuntamiento se de cuenta al Exmo. Virrey Sor Vúrrey como Vice patrono del R·(Real) Colegio de Letrán para su Superior conformación y se extenderá por el -Secretario del mismo Ayuntam-to. (Ayuntamiento) el correspondiente Certificado de la Acta Capitular, Combenio (convenio), y Decretos

que abrasen en el Expediente de la materia, y de todo sé le dara un testimonio en forma al Rector de Letran p·(para) q·(que) perpetuamente se concerbe (conserva) en el Archivo del Colegio.

13.- En el R·(Real) y Primitivo Colegio de San Juan de Letran en México, Julio ocho de mil ochocientos diez y siete (diecisiete) – Leon Ygnacio Pico – D-n (Don) Juan Bautista de Arechedeneta Rector:

El B-r (Brigadier) D (Don) Antonio Mateos, Preceptor de primeras letras de esta y Mtro (Maestro). P·(para) la educación de Niños de esta capital ante la Superioridad de V.E. (Vuestra Excelencia), presentó al Sor Rector del Colegio de S (San) Juan de Letrán, y se le aplicó al dcho. (dicho) Sr (Señor) Rector el corto salario q·(que) por su trabajo personal se le pagaba de los fondos de estas rentas públicas. Hace saber que cuenta con más de 150 disipulos, (discípulos) unos leyendo y otros instruyendose (instruyéndose) en la Doctrina Cristiana, y buenas costumbres, sobre q·(que) he puesto todo empeño..

El Cabildo pide al rey que se les den todos los útiles necesarios a los niños: libros, papel y plumas necesarios para sus lecciones, verificándose de este modo que toda su educación sea gratuita, y los progresos muy aventajados.

El Cabido celebrado el 22 de Junio de 1820 nombró como vocales de las escuelas pobres al señor Conde de Alcaraz, Don Francisco Tagle, Don Andrés del Río, y Síndico don Agustín de la Peña y Santiago.

Asimismo se solicitó a todas las escuelas y Amigas públicas de la Comisión del Ramo, que se previniera a todos los maestros se entiendan previa licencia y noticia del Ayuntamiento, para ponerse de acuerdo en cumplir con las funciones y los actos públicos.

Se elaboró una lista con sus respectivos maestros, sus respectivas calles, escuelas, cantidad de alumnos y la ubicación de cada una de las escuelas. Y se señala también si los maestros fueron examinados o no, como en los ejemplos siguientes:

**Don Ignacio Montero examinado y con título por el Ayuntamiento, tiene escuela en la calle de la cerca de Santo Domingo con 35 niños.*

**Don José Negra examinado aprobado y con título por el Ayuntamiento, en la calle 4ª del Yndio triste con 30 niños.*

Así también mencionaban a los maestros no examinados:

Por ejemplo, en la Calle del Carmen Dn. Joaquín Alba con 40 y tantos niños, no esta examinado. Don Manuel Orgar, calle de Chavarria con 20 niños sin exámen⁶⁰.

En otro expediente del año de 1819 un plan de estatutos, que presentó el señor Don Ignacio Paz al Señor Don Juan Ruíz de Apodaca Conde del Venadito y teniente general de la armada, caballero gran cruz de las órdenes de San Fernando y San Hermenegildo, virrey, gobernador y capitán general de la Nueva España:

En obsequio de la pública educación primaria, dedica este defectuoso prospecto su humilde autor.

Impreso en la oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, calle de la Monterola.

El plan de estudios, estatutos, constituciones y ejercicios.

Ramos de enseñanza:

Primero: Los catecismos del Padre Ripalda, del Señor de leuri y de las escuelas pías de Madrid.

⁶⁰ AMM, Instrucción pública en general, Inv. 2477, Exp. 242, 22 de Junio de 1820.

Segundo: Leer por silabario en castillos y cartones, con el juego basado en ejercicios repetidos que tiene por efecto de su edad, el conocimiento de estas raíces, para formar después con facilidad las palabras. Para *comprender (comprender)* el concepto y lectura de las oraciones.

Geometría, geografía y música.

Los ejercicios diarios por la mañana:

Los niños debían levantarse a las 6:15 de la mañana, bien aseados del rostro, manos y ropa para ir a misa. Se les recordaban los modales que debían tener como; orden, *moderación*, política y compostura que han de observar en la calle y en la iglesia

A las 7:15 de la mañana empezaba su estudio de memoria, según las lecciones *que en los varios ramos se les hayan dado*.

A las 7: 45 iban a almorzar, siguiendo las reglas presentes para este fin.

A las 8 de la mañana entraban los que concurrían de fuera, y después de haber puesto cada uno su capa, y sombrero en los ganchos, se les pasaba revista exacta por el maestro ó ayudantes para corregirles los faltantes de aseo y limpieza con que debían presentarse en estas aulas respetables, por ser la cátedra donde se enseñan los dogmas de nuestra sagrada religión ⁶¹.

Los niños seguían una enseñanza muy rígida (o muy conservadora) desde el momento que entraban a su escuela, tenían costumbres formales, como el dirigirse a su respectivo maestro.

⁶¹ AMM, Instrucción pública en general, Inv. 2477, Exp. 242.

*“Durante el tiempo de escribir no cesará el maestro de ir revisando repetidamente a los que se hallen en esta ocupación, para corregirles la postura del cuerpo, la del papel, el modo de tomar la pluma y su manejo en la formación de las letras... pues se enseñan a los discípulos á escribir viciosamente y después no pueden formar letra alguna en el papel común que es en el que deben aprender, sin mas compostura que pautar la delineación de las reglas.”*⁶²

Durante la mañana, tarde y noche tenían que seguir actividades muy rígidas en cuanto a la disciplina escolar, en sus enseñanzas, tareas, en la postura de su cuerpo, en decir oraciones a la Santísima Trinidad y a la Virgen María (propios de la religión católica).

Mora, quien decía de la religión que es una de las necesidades del hombre, opina:

*“Debe reputarse por uno de los mayores delirios, el presumir siquiera que pueda haber algún pueblo sin ella”*⁶³

Señalaba que la religión debe ser como un estudio histórico y crítico. Debido a que este medio es más pacífico e instructivo.

También comenta que la historia tiene una naturaleza histórica y unos principios propios que no deben ser confundidos con otros que pertenezcan al orden moral o político. En virtud de que han llegado a confundir, por ejemplo, el orden político con el religioso.

Estarían en crisis los principios religiosos en cuanto a causar un daño a la sociedad. De cierta manera, Mora asegura que tanto el orden político como el religioso son esenciales al hombre; quién debe medir las distancias entre uno y el otro.

⁶² Ibidem. AMM, Inv. 2477, Exp. 242.

⁶³ Mora, José María Luis *México y sus revoluciones*, T. 1, México, UNAM., 1970, p. 277.

Insistiendo en la importancia de la religión, Mora nos dice: *Sin religión ni culto, no puede haber sociedad ni moral pública en ningún pueblo civilizado* ⁶⁴

La religión constituye un aspecto fundamental que debe desarrollar todo pueblo civilizado, - nos dice- aunque el inconveniente lo formamos los mismos hombres al mezclar la religión con dos corrientes: Los intereses políticos y el fanatismo que atacan a la religión. Incluso, considera necesario volver los ojos a la Biblia, que constituye el verdadero código del cristianismo.

En relación a los castigos que se practicaban en el Colegio de San Juan de Letrán por ejemplo, para que los niños conservaran pudor y vergüenza en la niñez primero se les hacía reflexionar “según los defectos en que hayan incurrido”, pero los castigos más severos eran “ *hincarlos de rodillas en forma de cruz, por el tiempo que merezca la pena: si fuere de mayor gravedad, será de encierro, sin comunicación con sus discípulos, moderada la comida y privados de la fruta, dulce, etc. Y si llegase a extremo digno de otro castigo, será de acuerdo con sus padres*”.

“Si hubiese pereza y falta de aplicación en algún ramo, se les hará estudiar desde las doce hasta la una, y desde las cinco hasta las siete, sin permitirseles descanso ni recreo, hasta que muden de conducta; para lo cual habrá un sitio proporcionado al efecto, con la alegoría de un despreciable perezoso y su sentencia análoga”.

Jean Piaget, sugiere que a todo niño se le debe evitar una frustración cuando está en pleno desarrollo.

Son muchos los estudios que se han hecho respecto al mejoramiento del niño en el aprendizaje. Y a través del tiempo, se ha llegado a la conclusión de que se conoce al

⁶⁴ Mora, José Ma. Luis Obras sueltas. Revista política, Disertación sobre bienes eclesiásticos, p.279.

niño por medio de estudios que se llevan a cabo como un juego, para conocer sus aptitudes y su aprendizaje, donde llegan a demostrar unas mismas iniciativas y una misma comprensión. Ciertamente existen quienes son retrasados o adelantados, y los hay con una inteligencia inferior a la medida en que dan malos resultados, pero esto ocurre en todos los campos del conocimiento, todo consiste en la adaptación del niño en el tipo de enseñanza impartida.

Cuando se mantiene una enseñanza con reformas bastante profundas, se multiplican las vocaciones que la sociedad necesita en la actualidad. Pero para ello se requieren ciertas condiciones, que sin duda son las de cualquier pedagogía de la inteligencia, pero que parecen particularmente imperativas en las distintas ramas de iniciación en las ciencias. La primera de estas condiciones es, la utilización de los métodos activos que dejan un lugar esencial a la búsqueda espontánea del niño o del adolescente, y que exigen que cualquier verdad a adquirir sea reintentada por el alumno o al menos reconstruida y no simplemente transmitida.

Sin embargo, hay dos confusiones frecuentes que restan mucho valor a los intentos hasta hoy llevados a cabo en este sentido. El primero es el temor (y para algunos la esperanza) de que el papel del maestro en estos ensayos acabe siendo nulo, y de que para actuar correctamente sea necesario dejar que los alumnos trabajen o jueguen libremente a su gusto. Se da por descontado que el educador sigue siendo indispensable como animador para crear las situaciones y construir los dispositivos iniciales susceptibles de plantear problemas útiles al niño, y además para organizar ejemplos contrarios que obliguen a reflexionar y a controlar las soluciones demasiado precipitadas; lo que se pretende es que el maestro deje de ser un mero

conferenciante y que estimule la investigación y el esfuerzo, en lugar de contentarse con transmitir soluciones acabadas.

En lo referente a las matemáticas por ejemplo, éstas constituyen un progreso muy considerable respecto a los métodos tradicionales, en donde la experiencia resulta a menudo fallida porque aunque el contenido impartido fuera moderno, la forma de presentarlo es muchas veces arcaica desde el punto de vista psicológico (nos remitimos al año de 1983).

El propósito sería que tanto los alumnos como los maestros no duden que el contenido de la enseñanza se apoye en todo tipo de estructuras "naturales".

Por ende se puede ver un futuro prometedor entre la colaboración de un psicólogo y un matemático, para la elaboración de una enseñanza "moderna", en vez de la tradicional, de las matemáticas con el mismo nombre, y que consistiría en hablar al niño con su propio lenguaje antes de imponerle uno ya acabado y difícil de entender, para impulsarle a inventar de nuevo, cosa de la que es capaz, en lugar de condenarle a escuchar y a repetir.

Se destaca de alguna manera la fragmentación de las disciplinas científicas, explicando, desde una perspectiva positivista, donde sólo cuenta lo observable, recurriendo sólo a la descripción y al análisis, para obtener sus leyes funcionales.

Se trata en sí, de que los enseñantes se penetren por un espíritu epistemológico, lo bastante amplio para que, con su especialidad, el estudiante vea las relaciones con el conjunto del sistema de las ciencias.

4.3 Motivos que ocasionaron el fracaso de los proyectos educativos.

En el año de 1820 un golpe militar obligó al rey Fernando VII a declarar vigente otra vez la Constitución de 1812, mientras en la Nueva España, se eligió un nuevo Ayuntamiento constitucional en el mes de junio, y al siguiente mes se formó la Junta de educación y de Escuelas públicas, formadas con cuatro miembros.

Cuando los maestros agremiados de la ciudad recibieron la notificación de la creación de la Junta, prometieron no convenir a *ningún acto público ni privado con los niños... sin el permiso y disposición de dicho cuerpo excelentísimo*⁶⁵

En el mes de septiembre se recibió el decreto del rey, donde declaró nuevamente la libertad de oficio. De esta manera, el gremio de maestros de primeras letras desapareció a fines de 1820 y la supervisión de la educación primaria y de los preceptores pasó definitivamente al cuidado de la ciudad.

El Ayuntamiento entonces, recibió órdenes del rey referentes a la enseñanza de la Constitución en las escuelas y sobre la aplicación de una encuesta que serviría de base para formar el plan de enseñanza pública. Otro decreto contenía disposiciones contra el uso de azotes en las instituciones educativas⁶⁶

⁶⁵ AGN, **Cédulas Reales**, Inv.223, Exp. 85. Donde apareció el decreto de día 16 de Mayo de 1820, publicado en México, en Septiembre de 1820.

⁶⁶ AMM, **Cédulas Reales**, Inv. 223, Exp. 85. Donde apareció el decreto del día 16 de mayo de 1820, publicado en México en Septiembre de 1820.

En enero de cada año se elegía un nuevo Ayuntamiento de entre cuyos miembros se nombraban a tres o cuatro para formar la Comisión de Educación y de Escuelas Públicas.⁶⁷

Después de la declaración de Independencia, que se efectuó el 27 de septiembre de 1821, y en acatamiento a lo dispuesto en el Plan de Iguala y en los tratados de Córdoba, se siguió gobernando basándose en todas las artes de la Constitución de 1812 y las leyes expedidas por las Cortes españolas que no dañaran la independencia.

Durante el imperio y después de la caída de Iturbide, el Ayuntamiento fue reglamentado en su actuación educativa de acuerdo con la Instrucción de 1813, que daba al municipio la tarea de promover la fundación de escuelas gratuitas, y con la Real Cédula del 20 de Octubre de 1817 referente a las escuelas pías en los conventos.

La Diputación Provincial tenía jurisdicción en los casos relativos a las calificaciones de los maestros, su examen y el permiso de abrir escuelas,⁶⁸ aunque en este periodo ni el Ayuntamiento, ni la Diputación provincial supervisaban estrictamente a los profesores debido a la confusión de facultades entre estos dos cuerpos y a que el gobierno nacional estaba elaborando un proyecto para reglamentar la educación nacional.⁶⁹

67 AMM, **Ayuntamiento: comisiones**, Inv. 406, Exps. 13, 14, 15.

68 Una orden del 31 de Marzo de 1821 de las Cortes españolas decía que **El examen y aprobación de los maestros de primeras letras corresponde a las Diputaciones Provinciales**, Colección de decretos..., 1822, Capítulo VII, p. 18.

69 AGN, **Justicia e instrucción pública**, Inv.. 9, Exp. 50, 26 de Noviembre de 1821.

En el permiso que se dio para abrir una escuela Lancasteriana ⁷⁰ se declaró que la educación *debía ser la inspección del comisionado de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento*, de acuerdo con la Instrucción del 23 de junio de 1813.

Algunos artesanos como los plateros seguían en sus organizaciones, pero sin la ayuda del Ayuntamiento para vigilar el cumplimiento de sus ordenanzas. Sin embargo, el gremio de maestros de primeras letras nunca fue restablecido después de la segunda prohibición gremial en el año de 1820.

La independencia de México cortó los lazos políticos con España pero no rompió la comunicación intelectual entre el Viejo y el Nuevo Mundo.

El *Reglamento general de instrucción pública* que fue aprobado por las Cortes el 29 de Junio de 1821, y llegó a México después de la consumación de la Independencia.

Ese proyecto fue preparado por Jacobo Villaurrutia, por orden de los ministros Alamán y de la Llave, sin usar el término de enseñanza libre, que propuso en su sexto artículo que *todo ciudadano tiene facultad de formar establecimientos particulares de instrucción en todas las artes y ciencias, y para todas profesiones*.

Sin embargo, no llegó a declarar una libertad tan amplia como la que se otorgó por la ley española de junio de 1821, la dicha ley servía de modelo para el proyecto mexicano. En su séptimo artículo quedaba implícito que el Estado tenía derecho de examinar o de asegurar las calificaciones de los preceptores privados, al indicar que la Dirección Nacional de Instrucción Pública *debía estar satisfecha con*

⁷⁰ Era una asociación privada dedicada a implantar el nuevo método de la enseñanza mutua de los ingleses Joseph Lancaaster y Andrew Bell. Aquí, los alumnos más avanzados enseñaban a un grupo de diez niños, se practicó en 1819 por algunos profesores particulares y en algunos conventos de la capital. AMM, *Actas de Cabildo*, Vol. 138, f. 70, 2 de Julio de 1819.

que los Maestros de establecimientos particulares tienen la idoneidad necesaria. Enseguida dio el poder al gobierno para cuidar que los mismos maestros particulares *observen las reglas de buena policía; y “pondrán la mayor vigilancia para que las máximas y doctrinas que enseñen sean conformes a la Constitución política de la Nación, a la sana moral, y a la Religión divina que profesamos”.* El Estado, entonces, tendría la facultad de vigilar las escuelas particulares en los aspectos de la enseñanza moral, religiosa y política.

De manera similar a la ley española de 1821 el proyecto mexicano también incluía las escuelas de la iglesia en su artículo 43 que indicaba: *“Las habrá (escuelas de primeras letras) precisamente en todos los conventos de religiosos, en todos los curatos y vicarías, en todos los pueblos, y en todas las haciendas”.* El artículo 57 imponía la misma obligación a los colegios de mujeres y conventos de religiosas. Se requería además en el artículo 4, que las escuelas de las corporaciones, en los seminarios y en escuelas estatales, la enseñanza fuera *por un mismo método y por unos mismos tratados elementales,* sin embargo, el proyecto no se refería a un sólo aspecto en sus órdenes para la fundación de las escuelas pías.

El artículo 58 suavizó el enérgico mandato de la ley española al especificar que la Dirección Nacional arreglaría estos establecimientos *juntamente con los Ordinarios, con los Prelados Regulares y con los Patronos de los Colegios.*

Liberarse de las trabas del gremio o de la burocracia estatal y fomentar el establecimiento de instituciones educativas, eran las razones para proponer la enseñanza libre en México. Durante los años de la primera República Federal,

(1824-1835 años) varios proyectos sobre la educación repetían estas ideas, pero no proponían una libertad tan completa como la ley española de 1821. De hecho, su proyecto facilitaba la apertura de escuelas particulares, pero requería alguna forma de certificación y supervisión de su enseñanza moral, religiosa y política, aunque se inclinaba a dar libertad a los preceptores particulares en sus métodos y textos.

La nación mexicana sabía que España en su Constitución de 1812 y su ley de educación de 1821 había incluido la educación civil en el plan de estudios de la escuela primaria. Esta asignatura se enseñaría por medio de un catecismo que contendría en un tomo, un dogma religioso, moral y las obligaciones civiles. Varios Estados en sus constituciones señalaron también que la enseñanza de *los derechos y obligaciones del hombre constituido en sociedad*, estuvieron establecidos como parte del catecismo religioso⁷¹

De cualquier forma, la Constitución de 1812 estuvo en vigor solamente durante cortos periodos, y también la de Apatzingán careció de vigencia, por tanto, el único valor de ambas es como antecedentes ideológicos del programa de los futuros partidos políticos. El mismo papel tiene un decreto sobre educación que fue promulgado por las Cortes en el mes de Junio de 1821, pero que no llegó a entrar en vigor en la Nueva España, pero eso sí, influyó por mucho tiempo, en donde mexicanos como Miguel Ramos Arizpe habían participado en su redacción. Durante la forma de gobierno de las Cortes de Cádiz, las normas vigentes que

⁷¹ Artículo 12 de la ley española de educación del 21 de Junio de 1821.

hubo y durante los primeros años de México independiente no terminaban del todo con el orden anterior, ya que el Estado mantenía sus facultades para promover y supervisar a las escuelas primarias de la Iglesia. Pero también se hicieron innovaciones en la administración de la educación, como la idea de crear un organismo nacional para planear y uniformar la enseñanza en sus tres niveles, y el concepto de la enseñanza libre para los maestros particulares.

Desde las Cortes de Cádiz, la idea de "enseñanza libre" se desarrolló de acuerdo a dos tendencias: impedir estorbos gremiales o burocráticos al libre ejercicio de la profesión del magisterio que debía tener la misma libertad que cualquier otro oficio o profesión, y dejar a los maestros particulares en libertad por cuanto tocaba al régimen interno de sus escuelas. Se esperaba que con estas medidas se abrieran más escuelas.⁷²

El tema de mi investigación se delimita hasta el año de 1821, allí inicia el Primer Imperio.

⁷² Tanck Estrada, Dorothy *La educación ilustrada 1786-1836*, México, Colmex, 1977. p. 242-3.

CONCLUSIONES.

El sistema educacional en México tuvo su origen en las Cortes de Cádiz; estas fueron las primicias de un pueblo necesitado de un cambio.

Estos cambios dan la pauta para brindar un espacio para la educación en la Nueva España. Teniendo como representante a un intelectual español: Melchor Gaspar de Jovellanos, el cual manifestó su interés en la necesidad urgente de un aprendizaje y su importancia para los nuevos estudiantes.

Posteriormente, la educación en la Nueva España tiene como titulares a los religiosos, esto es, a los sacerdotes y monjas, quienes serían los encargados de tal misión. Lo que se vería fortalecido con la forma de enseñanza particular de estas congregaciones, con su estilo propio.

Actualmente, nuestro país imprime ya, sustenta la educación con variedad de representantes en instituciones tanto gubernamentales como privadas. Siguiendo la producción y el nacimiento de nuevos intelectuales que surjan para cubrir las necesidades de una nación.

BIBLIOGRAFÍA.

MANUSCRITOS:

ARCHIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.(A.M.M.)

Instrucción pública en general; Inventario: 2477, Legajo: 3,

Expedientes: 180, 182, 185, 188, 191, 192, 195, 201, 202, 223.

A.M.M., Actas de Cabildo: Inventario: 136, Expediente, 195.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. (A.G.N.)

Historia; Inventario: 499, Expediente, 345

Reales Cédulas; Inventario: 217, expediente: 195.

IMPRESOS:

1) Belda, José. **El Centenario de 1812: Las Cortes de Cádiz en el oratorio de**

Sn. Felipe., Madrid, Fortanet, 1912.

Notas históricas por Rafael M. de Labra.

- 2) Carrera Estampa, Manuel. **Los gremios mexicanos “ la organización gremial en Nueva España, 1521- 1861**, México, EDIAPSA, 1954.
- 3) Chávez Orozco, Luis **Historia de México 1808-1836**, México, Ediciones de Cultura Popular, 1979.
- 4) Dublán Manuel y Lozano, José María. **Lección de las disposiciones legislativas de México, Vol. 1** , México, Colmex, 1956.
- 5) Fernández de la Ciguña F. **Jovellanos, ideología y actitudes religiosas, políticas y económicas**, Madrid, oviedo, 1993.
- 6) Gonzáles Garza, Federico **El problema fundamental de México**, México, S.E.P., 1943.
- 7) Piaget, Jean **A donde va la educación**, México, Teide, 1983.
- 8) Ramos Arizpe, Miguel **Memoria sobre el estado de las provincias internas de oriente, presentada a las Cortes de Cádiz, noticia biográfica y notas por Vito Alessio Robles**. Ed. Bibliófilos mexicanos, México, Colmex, 1932.
- 9) Rodríguez Mario **El experimento de Cádiz en Centroamérica 1808-1826**, México, FCE, 1984.

10) Solís, Ramón **El Cádiz de las Cortes, la vida en la Ciudad en los años de 1810 a 113**, Madrid, Alianza editorial, 1969.

11) Talavera, Abraham **Liberalismo y educación Tomo 1, Surgimiento de la conciencia educativa**, México, SEP, 1973.

12) Tanck Estrada, Dorothy **La Educación Ilustrada 1786-1836 La Educación primaria 1786-1836 Educación primaria en la Ciudad de México**, México, Colmex, 1977.